

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023

26.967

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



#### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0608 - SESyOP - 2023 /

SAN JUAN, 08 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 209-000305-2017, Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente actuado se inició en el marco de allanamientos y detenciones, basadas en una investigación judicial en Autos N° FMZ 123/2017, caratulados "Páez Héctor y Otros S/ Asociación ilícita infracción a la Ley N° 23737", con intervención del Juzgado Federal N° 2 Secretaría Penal N° 4, donde quedaron detenidos el Comisario Rodolfo Oscar Andrada, Oficial Inspector Fernando Fabián Olivera, Oficial Ayudante Franco Gabriel Cristofolletti, Sargento Primero Carlos Cristofolletti, Cabo Martín Leonardo Tello; Agente Juan Antonio Figueroa y Agente Juan Alberto Poblete.

Que mediante Resolución N° 197-SlyCGSP-2017, de fecha 22 de marzo de 2017, se dispuso instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere a los efectivos previamente nombrados, designando Instructor Sumariante y Secretario de dichas actuaciones.

Que conforme a la Resolución N° 222-JP-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, se dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, conforme lo prevé el artículo 105, en concordancia con el artículo 180 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, y por Resolución N° 209-SlyCGSP-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, se designó nuevo Instructor Sumariante y nuevo Secretario.

Que obra agregada Resolución N°1118-JP-18 de fecha 13 de julio de 2018, donde se dispuso sobreseer parcialmente de responsabilidad administrativa al ahora, Oficial Principal Fernando Fabián Olivera en virtud del sobreseimiento obtenido en sede judicial.

Que obra agregada Resolución N° 62-JP-19 de fecha 21 de enero de 2019, donde se dispuso pasar a situación de pasiva al Comisario Rodolfo Oscar Andrada, Oficial Ayudante Franco Gabriel Cristofolletti, Cabo Martín Leonardo Tello; Agente Juan Antonio Figueroa y Agente Juan Alberto Poblete, manteniendo la suspensión preventiva impuesta por Resolución N° 222-JP-17.

Que obra agregado Oficio Judicial procedente del Tribunal Oral Federal de San Juan, donde se resuelve dictar el sobreseimiento del Sargento Primero Carlos Cristofolletti.

Que por Resolución N°57-JP-2020 de fecha 15 de enero de 2020, se dictó el sobreseimiento del Sargento Primero Carlos Alejandro Cristofolletti.

Que obran constancias de la vinculación de los administrados en Autos judiciales N° 34296/17, con intervención del Segundo Juzgado de Instrucción, caratulados "Denuncia promovida por Graciela del Carmen Navarro por Apremios Ilegales y Sumario N° 34380/17, caratulado "Actuaciones venidas del Juzgado Federal N° 2, Secretaría Penal N° 4, S/ Apremios Ilegales", proceso en el cual en fecha 30 de noviembre de 2017 se dictó el procesamiento sin prisión preventiva contra los administrados, por considerarlos responsables del delito de "Apremios Ilegales y Tentativa de Falsificación de Instrumento Público, en Concurso Real (artículos 144 bis inciso 2°, 42 y 55 del Código Penal Argentino)", donde en el caso de Cristofolletti, Tello, Poblete y Figueroa, el mismo no se encuentra firme por un recurso de apelación interpuesto.

Que por Resolución N° 2648- JP-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, se levantó la suspensión preventiva que pesaba sobre los encausados, como así también la situación de pasiva estipulada en la Ley N° 298-R, en su artículo 98 inciso 5° y pasarlos a revistar en la situación de pasiva estipulada en el artículo 98, inciso 4° del mismo plexo legal.

Que corre agregado Oficio Judicial procedente del Tribunal Oral Federal de San Juan, donde se resuelve absolver al Comisario Rodolfo Oscar Andrada y condenar al Oficial Ayudante Franco



Gabriel Cristofoletti, al Cabo Martín Leonardo Tello y, a los Agentes Juan Antonio Figueroa y Juan Alberto Poblete.

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, informó que en los Autos N° 123/2016, caratulado "C/ Ramos Olaya, Juan Francisco y otros S/ Av. Infracción a Ley N° 23737", se resolvió en fecha 23 de agosto de 2019, condenar al Oficial Ayudante Franco Gabriel Cristofoletti, Cabo Martín Leonardo Tello, Agente Juan Alberto Poblete, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con más accesorias legales y costas, multa de pesos cuatro mil (\$4000) e inhabilitación por el doble del tiempo de la condena, por ser considerados penalmente responsables de los delitos penados en el artículo 14 primera parte de la Ley N° 23737, en concurso ideal con la infracción del artículo 225 primera parte y 248 del Código Penal Argentino (comercialización de estupefacientes, agravado por la participación de 3 o más personas, por el carácter de funcionario público) y al Agente Juan Antonio Figueroa a la pena de tres años y nueve meses de prisión, con más accesorias legales y costas, multa de pesos cinco mil (\$5000) e inhabilitación por el doble del tiempo de la condena, por ser considerado penalmente responsable de los delitos penados en el artículo 14 primera parte de la Ley N° 23737 en concurso real con la infracción cometida en el art. 33 inciso c) de la Ley N° 20974 (dos hechos); así como también en calidad de coautor penalmente responsable de la infracción al delito previsto y penado en el art. 14 primera parte de la Ley N° 23737, en concurso ideal con la infracción al artículo 225 primera parte y 248 del Código Penal Argentino (comercialización de estupefacientes, agravado por la participación de 3 o más personas, por el carácter de funcionario público); en el caso de Figueroa se agrega el acopio de municiones de armas de fuego. Sentencia que se encuentra firme en virtud de lo resuelto por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, donde se dispuso no hacer lugar a los planteos de nulidad formulados por las defensas del al Oficial Ayudante Franco Gabriel Cristofoletti, Cabo Martín Leonardo Tello; Agente Juan Antonio Figueroa y Agente Juan Alberto Poblete.

Que con respecto a las actuaciones cumplidas en sede administrativa, el Oficial Ayudante Cristofoletti reconoció la sentencia judicial, y no prestó ninguna otra declaración.

Que al prestar declaración el Cabo Martín Leonardo Tello y el Agente Juan Antonio Figueroa fueron contestes al manifestar que hasta el día de la fecha no entienden como los hicieron responsables de todos los delitos que les imputaron, sin tener pruebas contundentes al respecto, que en ese momento trabajaban muchas personas en la dependencia y ellos nada más se vieron afectados por tal situación; haciendo hincapié en que nunca consumieron ni comercializaron estupefacientes, como así que tampoco reconocen la sentencia judicial por cuanto hasta la fecha no fueron notificados formalmente por parte del Poder Judicial.

Que al declarar el Agente Poblete manifestó que es inocente respecto a los acontecimientos de los que se le imputan, ya que llevaba dos semanas trabajando en Comisaría 17° - Chimbas, y no podía conocer nada respecto a lo secuestrado en la dependencia por personal de Gendarmería Nacional.

Que por Resolución N° 2029-JP-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, en su artículo 1°, se dictó el sobreseimiento del Comisario Rodolfo Oscar Andrada, quien fue absuelto judicialmente.

Que consta presentación de fecha 4 de noviembre de 2021 del Agente Juan Alberto Poblete solicitando se realice un nuevo análisis de las actuaciones y se deje sin efecto todo pedido de sanción hasta que exista sentencia firme en las actuaciones judiciales, cuyo veredicto fue recurrido en forma extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que conforme a lo solicitado por el Agente Poblete obra dictamen requiriendo bajen los actuados a Jefatura de Policía para dar tratamiento y dictar acto administrativo a lo pretendido

Que la Resolución N° 594-JP-2022, del 06 de junio de 2022, rechaza el planteo de "Contestación de Vista – Ofrece Prueba – Reservas y Reintegro al Servicio" formulado por el Agente Poblete.

Que el procedimiento administrativo está debidamente encausado según las previsiones de la Ley N° 135-A, Decreto Reglamentario N° 655-1973-A, Ley N° 298-R, tramitándose de conformidad a las previsiones legales, respetándose las garantías de defensa en juicio y debido proceso, tuteladas por el artículo 18 de la Constitución Nacional, así como el derecho del administrado a ser oído, a ofrecer y producir pruebas, derecho a una decisión fundada y a hacerse patrocinado y representar profesionalmente.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

SAN JUAN

**DECRETO N° 0603**

- SESyOP - 2023

Que haciendo un análisis de lo actuado y compartiendo criterio con lo concluido por la instrucción administrativa, teniendo en cuenta la condena impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal al Oficial Ayudante Franco Gabriel Cristofoletti, Cabo Martín Leonardo Tello, Agente Juan Alberto Poblete y Agente Juan Antonio Figueroa, corresponde la aplicación de la medida segregativa de exoneración estipulada en los artículos 40 y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 6°, inciso d) y 186 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.  
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se sanciona al Oficial Ayudante C.S. Franco Gabriel Cristofoletti, DNI N° 35.091.926, con la medida segregativa de Exoneración, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con los artículos 6°, inciso d) y 186 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por infringir lo estipulado en el artículo 32, inciso 1°) con los agravantes del artículo 43, incisos 1°) y 2°) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R y el incumplimiento al artículo 25, inciso 1°) y 7°) y el artículo 27 inciso 1°) y 2°) de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 2°.-** Se sanciona al Cabo C.S. Martín Leonardo Tello Pinto, DNI N° 25.823.952, con la medida segregativa de Exoneración, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con los artículos 6°, inciso d) y 186 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por infringir lo estipulado en el artículo 32, inciso 1°) con los agravantes del artículo 43, incisos 1°) y 2°) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R y, el incumplimiento al artículo 25, inciso 1°) y 7°) y el artículo 27 inciso 1°) y 2°) de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 3°.-** Se sanciona al Agente C.S. Juan Antonio Figueroa, DNI N° 27.639.230, con la medida segregativa de Exoneración, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con los artículos 6°, inciso d) y 186 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por infringir lo estipulado en el artículo 32, inciso 1°) con los agravantes del artículo 43, incisos 1°) y 2°) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R y, el incumplimiento al artículo 25, inciso 1°) y 7°) y el artículo 27 inciso 1°) y 2°) de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 4°.-** Se sanciona al Agente C.S. Juan Alberto Poblete, DNI N° 22.063.933, con la medida segregativa de Exoneración, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con los artículos 6°, inciso d) y 186 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por infringir lo estipulado en el artículo 32, inciso 1°) con los agravantes del artículo 43, incisos 1°) y 2°) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R y, el incumplimiento al artículo 25, inciso 1°) y 7°) y el artículo 27 inciso 1°) y 2°) de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

CARLOS ARIEL MUNISAGA  
Secretario de Seguridad y  
Orden Público

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 000611 -MSP-2023

SAN JUAN, 10 MAYO 2023

**VISTO:**

El expediente N° 800-001918-2023, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

RESOLUCIÓN N°	FECHA
0496-MSP-2023	01/02/2023
0506-MSP-2023	01/02/2023
0508-MSP-2023	01/02/2023
0509-MSP-2023	01/02/2023
0510-MSP-2023	01/02/2023
0511-MSP-2023	01/02/2023
0552-MSP-2023	01/02/2023
0553-MSP-2023	02/02/2023
0554-MSP-2023	02/02/2023
0570-MSP-2023	02/02/2023
0572-MSP-2023	02/02/2023
0573-MSP-2023	02/02/2023
0575-MSP-2023	02/02/2023
0609-MSP-2023	07/02/2023
0610-MSP-2023	07/02/2023
0612-MSP-2023	07/02/2023
0630-MSP-2023	07/02/2023
0729-MSP-2023	13/02/2023
0739-MSP-2023	14/02/2023

0741-MSP-2023	14/02/2023
0757-MSP-2023	15/02/2023
0758-MSP-2023	15/02/2023
0775-MSP-2023	17/02/2023
0853-MSP-2023	23/02/2023
0854-MSP-2023	23/02/2023
0861-MSP-2023	23/02/2023
0870-MSP-2023	24/02/2023
0871-MSP-2023	24/02/2023
0872-MSP-2023	24/02/2023
0876-MSP-2023	24/02/2023
0880-MSP-2023	24/02/2023
0884-MSP-2023	24/02/2023
0885-MSP-2023	24/02/2023
0887-MSP-2023	24/02/2023
1094-MSP-2023	08/03/2023
1437-MSP-2023	31/03/2023

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0612 -MG-2023

SAN JUAN, 10 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000616-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil 17 de Septiembre de Jubilados, Pensionados y Profesionales de la Educación” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

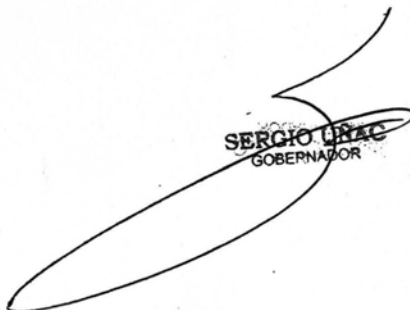
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil 17 de Septiembre de Jubilados, Pensionados y Profesionales de la Educación”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0613** -ME-2023/

**SAN JUAN, 10 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-027762-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto a favor de las siguientes empresas: a)- MARÍA JORGELINA TURCATO, C.U.I.T. 27-31714640-5 por la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$1.970.000,00), b)- SAN-OD S.R.L., CUIT: 30-71066869-4 por la suma de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$12.630.000,00), c)- ECOSAN S.A., CUIT: 30-70769684-9 por la suma de pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO con 50/100 (\$15.618.805,50), d)- CLAUDIA SANDRA GONZALEZ, CUIT: 27-17865689-4 por la suma de pesos VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN con 00/100 (\$21.563.100,00) en concepto de pago correspondiente por los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento y traslados de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 0418-ME-2021 se autoriza y aprueba la Contratación Directa del Alquiler y Mantenimiento de Módulos, el montaje, ensamble y conexión de los servicios; desmontaje, desensamble, desconexión de servicios; y la reubicación de los módulos conforme a las necesidades. Que dicha contratación tenía un plazo de duración desde el 01 de Marzo del 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022, pudiendo prorrogar su duración por el mismo periodo, siempre que dicha prórroga fuera notificada al proveedor dentro de los treinta días corridos previos al vencimiento de la contratación.-

Que si bien la prórroga fue notificada en tiempo y forma a los proveedores, no se llegó a completar la documentación y los instrumentos legales necesarios, por lo que Asesoría Letrada dictaminó que los plazos para la Renovación de la contratación se encontraban vencidos (Dictamen N° 858-2022)

Que la prestación del Servicio continuó desde el vencimiento del contrato y que por los meses de marzo a junio se inició formal reconocimiento de Gastos mediante Exp. N° 300-000140-2022, aprobado por Decreto N° 2028-ME-2022 y Exp. 300-021580-2022, aprobado por Decreto N° 0240-ME-2023 y por los meses de julio, agosto y septiembre las presentes actuaciones.

Que la proveedora María Jorgelina Turcato Vega reclama el pago de los servicios por los meses de Julio y Agosto 2022, y los proveedores SAN-OD S.R.L., ECOSAN S.A. y Claudia Sandra Gonzalez reclaman el pago de los servicios por los meses julio, agosto y septiembre 2022 conforme a las Facturas debidamente conformadas.

Que la firma María Jorgelina Turcato, C.U.I.T. 27-31714640-5 adjunta nota de crédito N° 0004-00000053 de fecha 13 de marzo de 2023, por la suma de Pesos Dos Millones Cien con 00/100 (\$2.100.000,00) correspondiente a factura N° 0004-00000200 y factura N° 0004-00000219 por la suma de Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$1.970.000,00).

Que corresponde el Reconocimiento de Gastos en los términos dispuestos en el artículo 90 de la Ley 2476-I, por haberse violado las normas reglamentarias de Contrataciones del Estado establecidas en la Ley 2000-A.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a imputar el gasto correspondiente.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**





**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se reconoce un gasto a favor de MARÍA JORGELINA TURCATO VEGA, C.U.I.T. 27-31714640-5 por la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$1.970.000,00), de acuerdo a las facturas debidamente conformadas, B N° 0004-00000219 de fecha 13 de Marzo de 2023, en concepto de pago por el alquiler, mantenimiento, desmontaje, desensamble, desconexión de los servicios de energía eléctrica, agua potable y red de descarga cloacal, por los meses julio y agosto del año 2022 en concordancia con lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I.

**ARTICULO 2°.-** Se reconoce un gasto a favor de SAN-OD S.R.L., CUIT: 30-71066869-4, por la suma de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MILL con 00/100 (\$12.630.000,00), de acuerdo a las facturas debidamente conformadas, B N° 00010-00000852 de fecha 18 de octubre de 2022, B N° 00010-00000853 de fecha 18 de octubre de 2022, B N° 00010-00000854 de fecha 18 de octubre de 2022, en concepto de pago correspondiente a los servicios alquiler de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, durante los meses de Julio a Septiembre de 2022, en concordancia con lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I.

**ARTICULO 3°.-** Se reconoce un gasto a favor de ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, por la suma de pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$15.618.805,00) de acuerdo a las facturas debidamente conformadas, B N° 0111- 00011251 de fecha 08 de Noviembre de 2022, B N° 0111-00011252, de fecha 08 de Noviembre de 2022, B N° 0111-00011253, de fecha 08 de Noviembre de 2022, B N° 0111-00011254, de fecha 08 de Noviembre de 2022, B N° 0111-00011255, de fecha 08 de Noviembre de 2022, B N° 0111-00011256, de fecha 08 de Noviembre de 2022, en concepto de pago correspondiente a los servicios de alquiler y mantenimiento de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, durante los meses de Julio a Septiembre de 2022, en concordancia con lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I.

**ARTICULO 4°.-** Se reconoce un gasto a favor de CLAUDIA SANDRA GONZALEZ. CUIT: 27-17865689-4, por la suma de pesos VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$21.563.100,00) de acuerdo a la factura debidamente conformada, B N° 00004-00000289 de fecha 01 de Noviembre de 2022, en concepto de pago correspondiente a los servicios de alquiler de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, durante los meses de Julio a Septiembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en el Considerando que antecede y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I.

**ARTICULO 5°.-** Se impute lo dispuesto precedentemente a:

**PRESUPUESTO AÑO 2023**

1.60.0 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
01 – ACTIVIDADES CENTRALES  
01.01.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL  
3 – SERVICIOS NO PERSONALES  
3.3-MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA  
3.3.09-OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION N.E.P.....\$ 753.197,67  
3.5-SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS


**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0613 - ME - 2023**

3.5.01-TRANSPORTE .....	\$ 1.340.000,00
16-EDUCACIÓN INICIAL	
16.01.00.A01-EDUCACIÓN INICIAL	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....	\$ 4.588.662,21
17-EDUCACIÓN PRIMARIA	
17.01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
17.01.00.A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES .....	\$ 20.292.421,32
18-EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
18.01.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES .....	\$ 19.719.619,44
18-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
18.03.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES .....	\$ 5.088.004,86
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>\$ 51.781.905,50</b>

**ARTICULO 6°.-** Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

**ARTICULO 7°.-** Se comunique y se de al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -0614 -MG-2023/

SAN JUAN, 10 MAYO 2023

**VISTO:**

La Ley N° 205-A y el Decreto Acuerdo N° 0014-2001; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 205-A crea en el área de la Gobernación, Vice Gobernación, en cada Ministerio y Secretaría, la Oficina Auxiliar y por el Decreto Acuerdo N° 0014-2001 se establecen los niveles en las Oficinas Auxiliares.

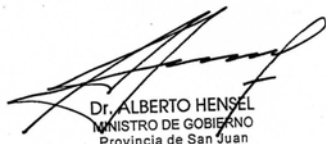
Que de acuerdo a las normativas citadas precedentemente el Señor Ministro de Gobierno ha dictado, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 0097-MG-2023 por la cual designa, a partir del 16 de marzo de 2023, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a la Señora Guadalupe Mariel Dominguez Torrent, DNI N° 42.633.072; por Resolución N° 0098-MG-MG-2023 designa, a partir del 16 de marzo de 2023, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Relaciones Institucionales, a la Señora Patricia Edith Farias, DNI N° 28.308.175 y por Resolución N° 0169-MG-2023 designa, a partir del 01 de mayo de 2023, en el cargo de Subjefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno a la Señora Rocío Gabriela Pérez Molla, DNI N° 39.995.209.

**POR ELLO;**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícanse en todas sus partes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014-2001, la Resolución N° 0097-MG-2023 por la cual el Señor Ministro de Gobierno designa, a partir del 16 de marzo de 2023, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a la Señora Guadalupe Mariel Dominguez Torrent, DNI N° 42.633.072; la Resolución N° 0098-MG-MG-2023 por la cual designa, a partir del 16 de marzo de 2023, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Relaciones Institucionales, a la Señora Patricia Edith Farias, DNI N° 28.308.175 y la Resolución N° 0169-MG-2023 por la cual designa, a partir del 01 de mayo de 2023, en el cargo de Subjefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno a la Señora Rocío Gabriela Pérez Molla, DNI N° 39.995.209, las que forman parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -0615 -ME-2023/

SAN JUAN, 10 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 300-007314-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la ratificación de Resoluciones que durante el mes de diciembre del año 2022, la Señora Ministra de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a Resoluciones de Titularización de Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el mes de diciembre de 2022, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	N° DE EXPEDIENTE	EXTRACTO
12535-ME-2022	29/12/2022	300-013472-2022	Titularización de Speso, Pablo Horacio DNI N°: 23.331.973
12546-ME-2022	29/12/2022	300-012479-2022	Titularización de Chávez, Norma del Carmen DNI N°: 24.038.293

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0616 -MM-2023/

SAN JUAN, 10 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1100-000570-2022, registro del Ministerio de Minería ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones tramita Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por María José Rey Ocampo, D.N.I. N° 35.850.188, representada por Alberto Nicolás Duarte, D.N.I. N° 34.697.203, contra la Resolución N° 990-MM-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 del Ministerio de Minería, por la cual se rechaza la petición por improcedente conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia y en virtud de lo estipulado en el Contrato vigente entre las partes.

Que la Resolución N° 990-MM-2022 rechazó la petición de prestación de trabajo a distancia realizada por la recurrente, por no estar contemplada dicha modalidad en el contrato ni en el régimen legal aplicable.

Que interpuesto Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, se rechaza mediante Resolución N° 045-MM-2023 del 18 de enero de 2023 y se rescinde el contrato administrativo de colaboración que vinculaba a la recurrente con el Estado Provincial.

Que la Ley N° 793-A establece el régimen legal al que se encuentran sujetos los contratos administrativos de colaboración, excluyendo todo otro sistema normativo.

Que la Administración goza de prerrogativas legales que habilitan rescindir el contrato si no se satisfacen los fines previstos en la contratación por lo que, el cambio en las circunstancias de hecho tenidas en cuenta al momento de la suscripción en lo relativo a la modalidad de cumplimiento, no satisface la necesidad del organismo contratante y, en este sentido se fundamenta la rescisión.

Que asimismo, la contratante omitió informar antes de la suscripción del contrato que no se encontraría en el país durante el segundo semestre del año 2022 ya que, desde mayo de 2021 conocía que la Maestría Binacional de Geotermia Aplicada en la que estaba inscripta, se dicta de manera presencial obligatoria y el período indicado se cursaba en el extranjero impidiéndole cumplir con los deberes contractuales.

Que la recurrente dejó de concurrir al lugar de trabajo y por lo tanto de desempeñar sus funciones desde el 1 de septiembre de 2022.

Que mediante Resolución N° 045-MM-2023 se rescinde el contrato administrativo de colaboración que vinculaba a la recurrente con el Estado Provincial, a partir del 29 de noviembre de 2022, agregando que no debe abonarse el período en que no prestó el servicio desde septiembre hasta diciembre de 2022, ambos meses inclusive.

Que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 990-MM-2022.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Minería y la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 990-MM-2022 del 29 de noviembre de 2022 por la Geóloga María José Rey Ocampo D.N.I. N° 35.850.188, a través de su representante Alberto Nicolás Duarte, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0617 - SED - 2023**

**SAN JUAN, 10 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1500-001092-23, registro de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial y la autorización de viáticos a liquidar, al Director de Deportes de Alto Rendimiento Sr. Artes, Mario Alfredo DNI N° 22.064.172 y al agente de Planta Permanente Sr. Saavedra, Pablo Fabián DNI N° 21.361.200, ambos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Deportes, quienes participarán de la etapa de competencia de los Juegos de Integración Andina -Cristo Redentor, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - Chile, desde el día 07 al día 13 de mayo del corriente año, debiendo viajar el día 06 de mayo a las 22:00 hs y de regreso el día 13 de mayo a las 12:00 hs.

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-18, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que han tomado intervención el Departamento Contable, Departamento Administrativo y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se destaca en Misión Oficial al Director de Deportes de Alto Rendimiento Sr. Artes, Mario Alfredo DNI N° 22.064.172 y al agente de Planta Permanente Sr. Saavedra Pablo Fabián DNI N° 21.361.200, ambos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Deportes, quienes participarán de la Competencia de los Juegos de Integración Andina-Cristo Redentor, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - Chile desde el día 07 al día 13 de mayo del corriente año, debiendo viajar el día 06 de mayo a las 22:00 hs y de regreso el día 13 de mayo a las 12:00 hs.

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil ciento doce (\$ 565.112,00), en concepto de (01) un día de viático nacional y (06) seis días de viáticos internacionales a favor de; el Director de Deportes de Alto Rendimiento Sr. Artes, Mario Alfredo DNI N° 22.064.172 y el agente de Planta Permanente Sr. Saavedra Pablo Fabián DNI N° 21.361.200, ambos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Deportes, quienes participarán de la Competencia de los Juegos de Integración Andina-Cristo Redentor, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - Chile desde el día 07 al día 13 de mayo del corriente año, debiendo viajar el día 06 de mayo a las 22:00 hs y de regreso el día 13 de mayo a las 12:00 hs.

**ARTICULO 3°.-** Se autoriza el pago del gasto aprobado en el artículo 2°, a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes en Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Deportes.

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

**PRESUPUESTO AÑO: 2023 -**

**PROGRAMA: 16.02.00.00 ASISTENCIA AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**

**ACTIVIDAD: 16.02.00.A02- SOSTENIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL-**

OBJETO DEL GASTO: 3-SERVICIOS NO PERSONALES - CARGO N° 10

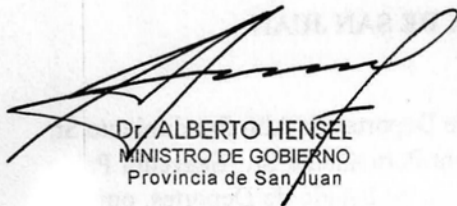
VIÁTICOS NACIONALES: (un día)

Artes, Mario Alfredo	\$	16.000,00
Saavedra Pablo Fabián	\$	16.000,00


VIÁTICOS INTERNACIONALES: (seis días)

Artes, Mario Alfredo	\$	44.426,00
Saavedra, Pablo Fabián	\$	44.426,00
Total de Viáticos: (\$ 565.112,00).		


ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



JORGE EDUARDO CHICA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
DEPORTES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0619**

**- SECITI - 2023**

**SAN JUAN, 12 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000014-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Técnica, suscripto en fecha 07 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), representada por su titular señora Secretaria de Estado, Mg. Ing. María Verónica Benavente Fager y Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE) representada en este acto por su Presidente, Ing. Juan Carlos Caparrós.

Que por Ley N° 791-A se resuelve constituir “Energía Provincial – Sociedad del Estado”, que girará bajo esta denominación o utilizando la sigla “EPSE”, cuyo único socio es la Provincia de San Juan. Energía Provincial – Sociedad del Estado, se regirá por las Leyes Nacionales N° 20705; 19550 y sus modificatorias que le fueren aplicables y por la presente Ley.

Que la ley citada dice que: La Sociedad tiene por objeto el estudio, exploración, explotación, industrialización y administración de todos los recursos energéticos provinciales, según las pautas estratégicas que emanan de la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo designe; así como el proyecto, construcción, renovación, ampliación, conservación, explotación y administración de las obras y centrales generadoras de energía, cualquiera fuere su fuente, de propiedad del Estado Provincial; como así también, la producción, transformación y comercialización de la energía proveniente de dichas fuentes. En general, realizará cualquier tarea, por cuenta propia o de la Provincia, que se relacione directa o indirectamente con el objeto determinado precedentemente.

Que, en el Estatuto de Energía Provincial Sociedad del Estado, en su Título II – Objeto, artículo 5.-Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: inciso i) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros que hagan al objeto de la Sociedad o estén relacionados directa o indirectamente con el mismo, dado que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa.

Que por el Convenio Marco de Cooperación Técnica las partes coinciden en apreciar que la competitividad socio-productiva dependen de un complejo conjunto de capacidades y factores entre los que se destaca la innovación, que es el proceso de puesta en valor del conocimiento.

Que las partes se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a articularse y sumar esfuerzo a fin de desarrollar un marco relacional que les permita: a) El diseño y ejecución de proyecto que propendan a la puesta en valor de nuevos conocimientos y a la mejora de la competitividad de ambas áreas; b) La incorporación de actividades conjuntas vinculadas a la investigación científica, el desarrollo y a la innovación tecnológica, lo que puede incluir el estudio y desarrollo de nuevas fuentes o energías alternativas.

Que lo acordado en la Cláusula Primera del convenio cuya ratificación se procura se instrumentará a través de Actas Complementarias, las que deberán ser suscriptas por las autoridades intervinientes y pasarán a ser parte de dicho Convenio, como anexo, quedando facultadas las partes para su instrumentación sin necesidad de nueva ratificación.

Que la duración del Convenio Marco y Asistencia tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su ratificación pudiendo ser renovado por otro periodo igual en forma automática, si las partes no declaran su voluntad en contrario.

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Marco de Cooperación, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por al art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.




Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno  
**POR ELLO;**

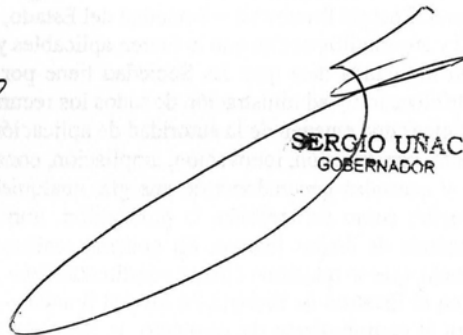
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Técnica, suscripto en fecha 07 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), representada por su titular señora Secretaria de Estado, Mg. Ing. María Verónica Benavente Fager y Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE) representada en este acto por su Presidente, Ing. Juan Carlos Caparrós, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

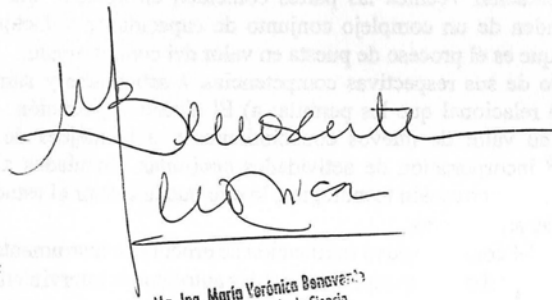
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Mg. Ing. María Verónica Benavente  
Secretaría de Estado de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0620 -SESyOP-2023/**

**SAN JUAN, 12 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000667-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la designación de un (01) Profesional universitario posgraduado con idoneidad en la temática académica, un (01) Licenciado en Comunicación Social y/o carreras afines, un (01) Licenciado en Administración, Contador y/o en ciencias económicas y/o Ingeniero Industrial o Electrónico o analistas de sistemas o carreras afines y un (01) Profesional de Ciencias Jurídicas.

Que mediante informe del Jefe de Recursos Humanos y basado en lo propuesto en informes elevados por los jefes de áreas comprometidas en este pedido, es menester advertir la necesidad de incluir distintos profesionales para cubrir las tareas que llevan a cumplir con los objetivos, misión y visión de este Servicio Penitenciario, supera sustentablemente la realidad del equipo escaso de profesionales para el trabajo con que se cuenta en la actualidad.

Que la presente designación tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de objetivos, incrementar la participación penitenciaria, favorecer la actuación y la modernización hacia el interior de la Institución.

Que mediante Resolución N° 1805-SPP-2022, se designó el jurado de admisión con el fin único de seleccionar al personal capacitado y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 257-R en sus artículos 60° y 61° III.

Que División Personal del Servicio Penitenciario ha certificado la existencia de 75 cargos en el grado de Sub Adjutor del Escalafón Profesional Personal Superior encontrándose ocupados 46 cargos, resultando 29 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 04 postulantes.

Que el Departamento Contable del Servicio Penitenciario ha practicado la imputación presupuestaria, habiéndose dado debida intervención a Delegación Fiscal.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 257-R, en cuanto al ingreso de los aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la firma del presente Decreto, en cargos vacantes de Oficial Sub Adjutor en el Escalafón Profesional Personal Superior, a los postulantes seleccionados que cumplieron con todos los requisitos solicitados, que a continuación se detallan:

En el Escalafón Profesional Personal Superior

Apellido y Nombre	D.N.I N°
Guillen Moyano, María Florencia	28.888.696
Sánchez Camargo, Ignacio Javier	35.924.343

López Moreno, Renato	24.426.824
Correa Marti, Sofia Carla	32.653.103

**ARTÍCULO 2º.-** Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo anterior a:

**PRESUPUESTO AÑO 2022 – LEY N° 2342-I.-**

1.74.0 Secretaria De Estado De Seguridad y Orden Público  
11.0.00- Servicio Penitenciario Provincial.  
PROGRAMA 17 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.  
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/ OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.

**ASPIRANTE A SUB ADJUTOR**

SUB ADJUTOR  
ESCALAFON PROFESIONAL  
PERSONAL SUPERIOR.....CANTIDAD DE 04 (cuatro)-

**ARTÍCULO 3º.-** Certificase por la Jefa de la División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase a la Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos del personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

MARIANA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0621 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 12 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000794-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la designación de 22 (veintidós) administrativos, para cubrir cargos vacantes en el Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista del Servicio Penitenciario Provincial.

Que mediante informe del Jefe de Recursos Humanos y basado en los informes elevados por los jefes de las distintas áreas como las Jefaturas de Administración, OTC, Sanidad y División Educación, se evidencia una mayor carga administrativa en las mismas producto de la tendencia creciente de la población carcelaria, viéndose reflejada en un incremento diario de las tareas laborales de orden administrativo. Por ello, es necesario incluir distintos auxiliares administrativos para cubrir las tareas que llevan a cumplir con los objetivos, misión y visión de este Servicio Penitenciario.

Que mediante Resolución N° 0616-SPP-2023, se designó el Tribunal Evaluador con el fin único de seleccionar al personal capacitado y que a su vez cumplan con los requisitos necesarios para cubrir los oficios, quienes reunieron los requisitos establecidos en los artículos 43°, 60° y 61° inc. IV apartado a) de la Ley Orgánica N° 257-R y Decreto Reglamentario N° 0002-2023.

Que División Personal del Servicio Penitenciario ha certificado la existencia de 50 cargos en el grado de Sub Ayudante de Guardia, del escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista encontrándose ocupados 28 cargos, resultando 22 cargos vacantes, que coinciden para la presenten incorporación de 22 postulantes.

Que el Departamento Contable del Servicio Penitenciario ha practicado la imputación presupuestaria, habiéndose dado debida intervención a Delegación Fiscal.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 257-R, en cuanto al ingreso de los aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

Que por Ley N° 2469-P, modificatoria de la Ley N° 969-P, se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la firma del presente Decreto, en cargos vacantes de Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista, a los postulantes seleccionados que cumplieron con todos los requisitos solicitados, que a continuación se detallan:



En el Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista.

Apellido y Nombre	DNI N°
1°) Aballay Sanchez, Fernanda Agustina	39.791.197
2°) Aguilera, Karin Vanesa	32.140.106
3°) Ardanza, Lucas Roberto	31.526.295
4°) Armulphi Gimenez, Paola Agustina	38.907.732
5°) Augusto Rosales, Rocio Belén	37.507.050
6°) Balmaceda, Daiana Veronica	36.532.943
7°) Fernandez Porres, Julieta Gema	35.853.351
8°) Manrique, Diego Martin Orlando	35.922.655
9°) Marinero, Juan Manuel	27.760.820
10°) Mercado, Fernando Cesar	28.263.436
11°) Pescara, Mariana	32.447.247
12°) Quiroz, Cristian Eduardo	29.883.258
13°) Castro, Vanesa Elizabeth	36.202.114
14°) Martinez Lima, Joana Elisabet	35.318.838
15°) Torres, Francisco Emmanuel	35.560.241
16°) Amicarelli, María Del Valle	30.688.443
17°) Heredia Molina, Andrea Alejandra	28.967.848
18°) Juan, Gabriela Paola	29.358.099
19°) Mercado Gomez, Gisella Beatriz	32.632.555
20°) Novaro, Myriam Natalia	26.135.940
21°) Salazar Rodríguez, Evangelina de los Ángeles	29.709.749
22°) Vega Riveros, Diego Gabriel	30.768.474

**ARTÍCULO 2°.-** Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo anterior:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

1.74.0 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

11.0.00- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

PROGRAMA 17 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS

SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-

ACTIVIDAD/ OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.

**ESCALAFÓN AUXILIAR- SUB ESCALAFÓN OFICINISTA**

ESCALAFÓN AUXILIAR-

Sub Escalafón Oficinista..... CANTIDAD DE 22 (Veintidós).-

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por la Jefa de la División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos del personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



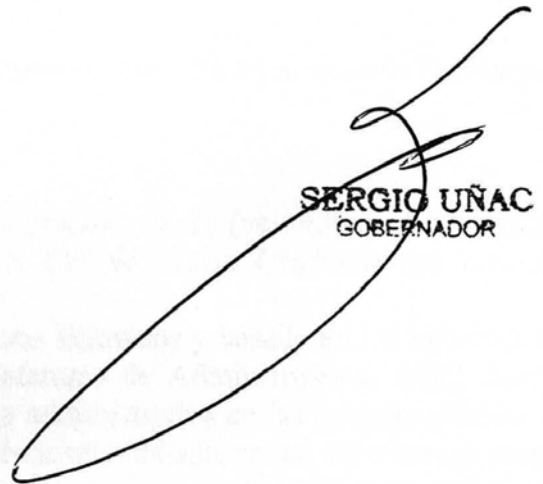
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0622 -SESyOP-2023/

SAN JUAN, 12 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000501-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la designación de nueve 09 Licenciados en Psicología, ocho 08 Licenciados en Trabajo Social, dos 02 Licenciados en Nutrición y 01 Farmacéutico para cubrir cargos vacantes en el Escalafón Profesional Personal Superior.

Que mediante informe del Jefe de Recursos Humanos y basado en lo propuesto en informes elevados por los jefes de áreas comprometidas en este pedido, es menester advertir la necesidad de incluir distintos profesionales para cubrir las tareas que llevan a cumplir con los objetivos, misión y visión de este Servicio Penitenciario, supera sustentablemente la realidad del equipo escaso de profesionales para el trabajo con que se cuenta en la actualidad.

Que dicha solicitud tiene como finalidad formar un equipo neto de trabajo, satisfaciendo las necesidades y demandas sanitarias, brindando una atención integral mediante un abordaje inter disciplinario, destacando que con esta propuesta no solo será sectorizada la atención, sino que además, se realizara seguimiento de pacientes, detención de patologías, prevención y promoción de la salud.

Que mediante Resolución N° 1642-SPP-2022, se designó el tribunal evaluador con el fin único de seleccionar al personal capacitado y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 257-R en sus artículos 60° y 61° inciso III. Que División Personal del Servicio Penitenciario ha certificado la existencia de 75 cargos en el grado de Sub Adjutor del Escalafón Profesional Personal Superior encontrándose ocupados 48 cargos, resultando 27 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 20 postulantes.

Que el Departamento Contable del Servicio Penitenciario ha practicado la imputación presupuestaria, habiéndose dado debida intervención a Delegación Fiscal.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 257-R, en cuanto al ingreso de los aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la firma del presente Decreto, en cargos vacantes de Oficial Sub Adjutor en el Escalafón Profesional Personal Superior, a los postulantes seleccionados que cumplieron con todos los requisitos solicitados, que a continuación se detallan:

En el Escalafón Profesional Personal Superior

Apellido y Nombre	D.N.I.N°
Vergara Morales, Gustavo Ezequiel	37.646.752
Elizondo Aballay, Cintia Elizabeth	36.033.602
Cañadas, Matias Ezequiel	35.850.957
Ferrer, Paula Johanna	35.508.726

Bergiola Carrasco, Maria Ayelen	36.253.019
De Oro, Guadalupe Isabel	34.052.112
Yanzon Tascheret, Milagro	34.194.650
Brizuela Gonzalez, Noelia Gisel	34.916.342
Ahumada Arevalo, Veronica Leticia	33.438.509
Bocchio Moreno, Melina Graciela	32.689.429
Paez Flores, Florencia Dayana	39.954.915
Sanchez Riveros, Elisa Gisel	35.735.537
Torres Diaz, Aimara Isis	39.010.723
Gentili Godoy, Andrea Mariana	30.092.300
Landa Delgado, Paula Vanina	36.032.125
Leon, Tamara Ayelen	35.162.207
Amaya, Daniela Maria Jose	36.034.626
Correa, Emilce	34.920.385
Martinez Puertas, Maria Noelia	27.784.664
Rios, Sandra Marisa	30.162.820

**ARTÍCULO 2°.-** Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo anterior a:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

1.74.0 Secretaria De Estado De Seguridad y Orden Público  
11.0.00- Servicio Penitenciario Provincial.  
PROGRAMA 17 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.  
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/ OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.

**ASPIRANTE A OFICIAL SUB ADJUTOR**

SUB ADJUTOR  
ESCALAFON PROFESIONAL  
PERSONAL SUPERIOR.....CANTIDAD DE 20 (veinte).-


**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por la Jefa de la División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

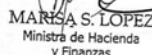
**ARTÍCULO 4°.-** Autorizase a la Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos del personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

  
SERGIO URÑAC  
GOBERNADOR

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



Gobierno de la Provincia  
San Juan

Decreto N° 0623 - SESyOP - 2023

San Juan, 1 de Mayo 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000272/2023, registro de Policía de San Juan, y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido actuado administrativo se tramita una Contratación Directa, destinado a la "Contratación de un servicio de refacción del edificio donde actualmente funciona la Escuela ENI N° 34 Magdalena Güemes y Anexos Teniente General Don Pedro Eugenio Aramburu y Presidente Juan Domingo Perón, lugar donde funcionara una Unidad Policial. Solicitado por la División Edificios e Instalaciones Fijas D-4"

Que obra intervención de la Comisión de Compras y Adjudicaciones de la Repartición, la que deja constancia que aconseja se adquieren a la firma "BASTANTE FERNANDO DIEGO", en la presente Contratación Directa, imputación por parte de la División Contaduría de la Repartición. Que Intervino el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N°2476-I y su Decreto Reglamentario N°0009-2022 I.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y la Secretaría General de la Gobernación

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 03/2023, realizada por el Departamento Administración, a través de la Oficina de Licitaciones y Compras; en la cual se proyecta la Contratación de un servicio destinado a la Adquisición de un servicio de refacción del edificio donde actualmente funciona la Escuela ENI N° 34 Magdalena Güemes y Anexos Teniente General Don Pedro Eugenio Aramburu y Presidente Juan Domingo Perón, lugar donde funcionara una Unidad Policial. Solicitado por la División Edificios e Instalaciones Fijas D-4, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° inc. 2do Apartado a) de la Ley 2000-A.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese, a favor de la firma, BASTANTE FERNANDO DIEGO (RUPE N°44615), (C.U.I.T. N° 20-35149462-0) y apruébase un gasto por la suma de pesos: cuarenta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 43.785.600,00), destinado a la Adquisición de un servicio de refacción del edificio donde actualmente funciona la Escuela ENI N° 34 Magdalena Güemes y Anexos Teniente General Don Pedro Eugenio Aramburu y Presidente Juan Domingo Perón, lugar donde funcionara una Unidad Policial. Solicitado por la División Edificios e Instalaciones Fijas D-4, adjudicándose por rubro y monto como se consigna: OBRA: Refacción del edificio donde actualmente funciona la Escuela ENI N° 34 Magdalena Güemes y Anexos Teniente General Don Pedro Eugenio Aramburu y Presidente Juan Domingo Perón.

Destino de obra: Futura Dependencia Policial.

Ubicación: Departamento Rawson.

Memoria técnico -constructiva

Se deberá realizar trabajos de mantenimiento y re funcionalización en el edificio existente, con el fin de acondicionar el establecimiento de manera tal que el personal policial pueda desempeñar con eficiencia las tareas asignadas. Los trabajos a ejecutar estarán apuntados a lograr los ambientes necesarios para el personal, como así también el buen funcionamiento de las instalaciones.



Los trabajos se ejecutaran de acuerdo a las reglas del buen arte, según lo estipulado en las Especificaciones Particulares y siguiendo las indicaciones de la Inspección Técnica. Todo operario afectado a la obra, deberá contar con las inscripciones y seguros que establece la legislación vigente.

Condiciones particulares.

#### DEMOLICIONES TRASLADO Y LIMPIEZA

Orden y limpieza completa de oficinas, pasillos, cocina, baños y frente (limpieza diaria).

Se realizara un lijado y rasqueteo de todos los muros y cielo raso, extracción de cerámicos y baldosas que estén en mal estado (rotas) traslado de escombros.

Demoler el muro en ochava para colocar portón doble hoja con puertas reja.

Demoler el muro costado norte para colocar portón con puerta reja.

Sacar juegos de estructura metálica existente que se encuentra en el exterior.

Demolición de vereda en mal estado

Extracción de cerámico en el sector ante baño, para luego acondicionarlo para nueva oficina.

Sacar piedra divisoria y puertas de box baño privado.

Demoler Baño existente (tabique, cerámico, etc.) para luego acondicionar baño con ducha para futura Unidad Operativa.

Sacar tabique de placas de yeso en donde estará la futura unidad operativa.

Otras tareas necesarias para preparar los lugares de trabajo, verificación del tendido eléctrico antes de trabajar para utilización de máquinas y herramientas.

#### ALBAÑILERIA (construcción):

Reparación y remoción de revoques, enlucidos en mal estado, en interior y exterior, dejándolas en óptimas condiciones para su posterior pintura.

Rectificación y restitución de piso.

Se repararan filtraciones en techos.

Realizar contrapiso de hormigón fratachado con malla del 6 cada 20 cm en el ingreso del edificio. 100 m2 aproximadamente. Dejando las tazas del arbolado.

Realizar contrapiso de hormigón fratachado con malla del 6 cada 20 cm en el costado norte del edificio (cochera) 100 m2 aproximadamente.

Restitución de revoque y colocación de cerámico hasta una altura de 2m en baño de futura unidad operativa, color de cerámico a convenir con oficina técnica.

Restitución de revoque y colocación de cerámico hasta una altura de 2 m en baño privado. Color de cerámico a convenir con oficina técnica.

Ejecución de dos puentes de 4 metros de ancho de hormigón armado fratachado.

Restituir paños de vereda en mal estado a nuevo sobre el frente del edificio cardinal oeste.

Restitución de revoque y enlucido en ante baño existente donde están las mesadas con bacha para acondicionar como oficina.

Colocación de cerámico en cocina nueva 60 cm por encima de la mesada.

Los materiales serán de marca reconocidos de primera calidad.-

#### INSTALACION ELECTRICA:

Acondicionar puesto de medición existente para energía trifásica (caja térmica, opuesta a tierra, etc.).

Revisión del tablero principal verificando potencia por circuito. Acondicionar de maneras que cumpla con las normas vigentes.

Revisión del sistema eléctrico, en el caso de detectar falencias de los mismos, corregir (cañerías, cableado, bocas, tomas y llaves) de acuerdo con las normas vigentes y la potencia necesaria.

Cambios de tomas y teclas en mal estado.

Recambio donde sea necesario de tubos led, lámparas según artefacto, con el lumen o potencia de acuerdo al espacio.

Colocar luces de emergencias nuevas con cañería exterior y cableado según diámetro necesario, (6 seis) lugar y cantidad a convenir con oficina técnica.

Colocar reflectores led en el perímetro del edificio 50 w (cantidad 10) posición a convenir con oficina técnica.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0623**

**- SESyOP - 2023**

Colocar luminaria nueva con tubo led doble de 120 mm en cada oficina nueva y archivo con cañería exterior con llave de punto.

Colocar tres tomas adicionales con cañería exterior y cableada según normas vigentes en cada oficina (3 oficinas y archivo)

Colocar 5 tomas adicionales con cañerías y cableado según normas vigentes exterior en Zoom.

Colocar luminaria 1 tubo doble led de 120 mm con su respectiva llave de punto en cochera (bajo cubierta metálica)

Colocar dos tomas corrientes dobles en cocina nueva, embutidos en muro.

Los caños, cajas, caños conectores, etc., interiores serán metálicos de marca reconocida y homologada por las normas vigentes, se colocaran en forma aérea.

Los caños, cajas, caños conectores, etc., exteriores serán metálicos de marca reconocida y homologada por las normas vigentes, se colocaran en forma aérea.

**INSTALACION SANITARIA Y DE AGUA:**

Reparación de pérdidas de agua en los baños.

Rectificación y/o cambios de griferías en baños, cocina pulsadores de mochilas que estén en mal estado.

Colocar sifón en bacha de cocina.

Colocar tapa de piletas de piso rotas o que no estén (resumideros)

Colocar griferías nuevas de agua fría y caliente donde sea necesario.

Sondeo y desobstrucción de la instalación cloacal, dejándolo en óptimas condiciones.

Colocar grifería nueva de agua fría y caliente tipo FV donde sea necesario.

Sondeo y desobstrucción de la instalación cloacal, dejándolo en óptimas condiciones.

Ejecutar cañerías de cloaca en baño de futura unidad operativa, los caños de las descargas PVC y elementos aprobadas por OSSE de Primera calidad.

Ejecutar cañería de agua fría y caliente en baño de unidad operativa. La cañería deberá ser de termo-fusión sección según norma vigente.

Suministrar y colocar artefactos en baño de unidad operativa tipo ferrun y accesorios (jabonera, toallero, porta rollo).

Ejecutar cañería de descarga en cocina nueva. Descargar en baño contiguo.

Ejecutar cañería de agua fría y caliente de cocina nueva, caños de termo fusión y sección según norma vigente.

Colocar mono comando en mesada de cocina nueva.

Colocar calefón eléctrico de 50 litros afuera de baños femeninos y masculino, con su respectiva instalación eléctrica y agua (Sección de cañerías de agua según normas como así también cañería eléctrica, cableado y toma corriente.

Colocar bomba de ¼ Hp nueva en cisterna existente y verificar su correcto funcionamiento.

En baño privado sacar inodoro existente, colocar bidet nuevo, colocar lavamanos nuevo, con pie y accesorios. Colocar ducha con sus respectivas instalaciones y descargas. El receptáculo de la ducha será con sócalo.

El baño junto a baño privado, levantar a una altura de 0.85 la mesada con bachas existentes, utilizando estructura metálica.

Realizar limpieza cocina y dejar funcionando.

Dejar en óptimas condiciones el termo tanque existente,

Limpieza de sanitarios existentes.

Limpieza de tanque de reserva y cisterna existentes.

Los caños de agua será de fusión de primera marca, los caños de cloaca serán de PVC aprobados por OSSE y las griferías serán de primera calidad (no de PVC)

**CARPINTERIA:**

Cambios de cerraduras, picaportes y embellecedores en las puertas que estén en mal estado

Rectificación en las puertas y ventanas metálicas y de madera, colocación de cerraduras y manijas en el caso que no posean.

Colocar puerta nueva de primera marca y calidad en baño privado con apertura hacia el interior. (según medidas de vano existente)

Colocar puerta placa nueva de primera calidad en cocina nueva.



Colocar banderola nueva de aluminio en cocina nueva de 30x50 una altura no menor de 1.8m.  
Sacar puerta existente y colocar puerta placa nueva de primera calidad en oficina con baño.  
(Según medidas de vano existente).

Colocar puertas placas nuevas de primera calidad en oficinas nuevas (4), (medidas 0.9 x 2.05 m cada una)

Rectificación de celosías existentes.

Colocar zócalos de madera con protección adecuada en tabiques de placas de yeso nuevos.

Colocar banderola de aluminio en baño privado de 30x40. Ubicación a convenir con oficina técnica.

#### **PINTURA:**

Se pintaran los muros interiores, zócalo hasta 1.4 m con esmalte sintético (color a convenir con oficina técnica) desde el piso y a partir de 1.4 m con pintura látex color blanco tiza. Previo preparación de superficie con las capas necesarias de enduido plástico y aplicación de fijador (base). Los materiales serán de primera calidad.

Se pintaran cielorraso con látex color blanco. Previo preparación de la superficie.

El exterior del edificio se pintara con látex blanco lavable de primera marca y calidad y con los colores institucionales (látex negro, látex rojo bermellón y látex azul traful) previo a preparar superficies.

Se pintaran los muros medianeros (interior y exterior) con látex blanco lavable de primera calidad y con los colores institucionales (látex negro, látex rojo y látex azul traful).

Se pintaran todas las carpinterías con esmalte sintético, color gris espacial. Previo se deberá preparar la superficie.

Se pintaran con pintura color gris espacial todas las rejas exteriores y portones nuevos.

Los materiales a utilizar serán de marcas reconocidas de primeras calidad

#### **CONSTRUCCION EN SECO – TIPO STEEL FRAME:**

Se construirá un tabique de placas de yeso dos caras, de espesor de 0.1 m hasta altura de techo en sector de oficina y archivo.

Se construirá un tabique de placas de yeso dos caras de espesor de 0.1 m hasta altura de techo en sector de futura unidad operativa.

Se construirá un tabique de placas de yeso de dos caras de espesor de 0.1 m hasta altura de techo existente de 1mx 2m.

Realizar abertura en tabique existente de 1m x 2m.

Extender tabique en baño privado desde la altura actual hasta el techo, dejando prevista una abertura para banderola de 30x40 cm. Reparación del mismo.

#### **REFRIGERANCION:**

Se deberán colocar 5 aires acondicionados frio-calor con su respectiva instalación eléctrica de 3500 watts. En oficinas y mesa de entradas.

#### **HERRERIA Y VARIOS:**

Colocar una reja con portón y una puerta de 1 m de ancho con pasador en el ingreso al edificio, con hierro del 16 y altura no menor a 2 m.

Colocar una reja con portón y una puerta de 1 m de ancho con pasador en el costado norte al edificio, con hierro de 16 y altura no menor a 2 m.

Se ejecutara techo metálico con chapa sinusoidal, con estructura metálica de 6.2m x 7.5m aproximadamente en costado norte. Con canaleta de desagüe pluvial de chapa galvanizada y una descarga de caño de PVC de 110 mm sobre uno de los laterales a convenir con oficina técnica. Se colocaran 4 columnas, vigas metálicas y correas de acuerdo a normas vigentes en techo metálicos.

Acondicionamiento de rejas costado este.

Se reemplazaran los vidrios y/o policarbonatos dañados en donde sea necesario.

Reparación de cierre perimetral costado sur (tela romboidal, alambres, concertinas, postes) colocación de tela media sombra color a convenir con oficina técnica. Debidamente tensada y fijada a cierre antes mencionada.

Erradicar dos árboles secos en costado norte.

Reparar mueble bajo mesada.

DECRETO N° 000623 - SESyOP - 2023

Colocar mesada de piedra color gris mara de 1.4m con bacha grande en cocina nueva.  
Colocar bajo mesas de 1.4m de MDF color blanco de 18 mm con cajoneras y dos puertas en cocina nueva.

Colocar alacena de MDF color blanco de 18 mm con dos puertas en cocina nueva.

Colocar mástil a 45° sobre pared de frente con bandera..

**CARTEL INSTITUCIONAL:**

Realizar y colocar 2 carteles institucionales con bastidor metálico y panel de chapa con pintura anti oxido, medidas aproximadas de 4 m x 0.90 m y ploteo según tipología vigente cada uno. Ubicación a convenir por oficina técnica. Colocar 3 reflectores led de 30 w con su respectiva instalación, para iluminar los mismos mediante pescantes. En cada uno de los carteles.

Realizar 2 escudos institucionales de 1.1m x 0.9m aproximadamente, metálico. Ubicación a convenir por oficina técnica.

Realizar y colocar 2 carteles verticales doble cara, bastidor de caño 40x40x2 y panel de chapa N° 18 de 1m x 2m aproximadamente. Con pintura anti oxido y patas de 1m. Ubicación a convenir por oficina técnica.

**LIMPIEZA DE OBRA:**

Al final de cada jornada laboral se organizaran y limpiaran los sectores de trabajo.

Al final de la obra se organizaran y limpiaran los sectores de trabajo, incluyendo además vidrios, pisos y sanitarios.

TOTAL \$ 43.785.600,00

SON PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100.-

Forma de pago: Única factura por la finalización de la obra.

Plazo de obra: Serán de 60 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación debe ser finalizado en el plazo mencionado y se computara desde la fecha de Acta de Notificación de la Adjudicación de la Contratación.

Garantía de obra: Será de 180 días corridos a partir de la recepción provisoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto originado se imputará con cargo a:

Presupuesto año 2.023

1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público

Nivel de estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Publica.

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.)

Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 3-Servicios no Personales

Monto: \$ 43.785.600,00

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase el pago, cumplidas que sean las condiciones del Artículo 2° y Según importe imputado en Artículo 3°, a la firma BASTANTE FERNANDO DIEGO (RUPE N°44615), (C.U.I.T. N° 20-35149462-0), la suma total de \$ 43.785.600,00.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0626

- MOSP - 2023 /

SAN JUAN, 16 MAYO 2023

**VISTO:**

El Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal – Parque de Producción Social Ladrilleros de San Juan SIPPE 173305; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia será responsable del cumplimiento de los requerimientos establecidos por el “PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL” (RESOLUCIÓN-2021-269-APN-MOP) - Parque de Producción Social Ladrilleros de San Juan - SIPPE 173305, como así mismo de su ejecución.

Que se estima necesario designar por parte de la Provincia de San Juan, como organismo encargado de la ejecución del mencionado programa, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su representante el Sr Ministro Ing. Julio Ortiz Andino DNI N° 13.107.147.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se faculta al Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Julio Ortiz Andino DNI N° 13.107.147, a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarios en relación con el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL” (RESOLUCIÓN-2021-269-APN-MOP) - Parque de Producción Social Ladrilleros de San Juan - SIPPE 173305.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0627**

**SAN JUAN, 16 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 100-000680-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente, el Sindicato Gráfico sanjuanino, solicita la aplicación de nuevas escalas de salarios básicos acordados por los miembros paritarios de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA).

Que por Acta Acuerdo de fecha 12 de Abril de 2023, los miembros paritarios de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA) han celebrado un acuerdo estableciendo los montos de la Escala de Salarios Básicos y Bonificación por Antigüedad que rigen a partir del 01 de Abril de 2023 hasta el mes de Marzo de 2024 inclusive, para los trabajadores gráficos comprendidos en Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica N° 409/2005.

Que conforme lo acordado, se ha establecido una escala de salarios básicos para el período Abril de 2023, otra para el período Mayo-Junio de 2023, otra para el período Julio de 2023, y otra para el período Agosto-Septiembre 2023; con el compromiso de reunirse en el transcurso del mes de Octubre de 2023 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dichas fechas.

Que la Resolución N° 2023-698-APN-ST#MT, de fecha 26 de Abril de 2023, declara homologado el acuerdo obrante en el expediente 2023-40613268-APN-DGD#MT, celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA).

Que corresponde, conforme a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 96-A, la aplicación de lo acordado al personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, incluido en el mencionado convenio.

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 2484-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito laboral, como así también, a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que han intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

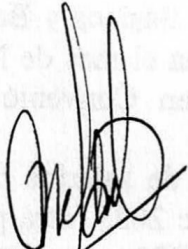
**ARTÍCULO 1°:-** Dispónese la aplicación de las Escalas de Salarios Básicos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica, que rige desde el 1° de Abril del año 2023 y hasta el mes de Marzo de 2024 inclusive, indicadas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto, para la determinación de los sueldos del personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, comprendido en el mencionado

Convenio. Los incrementos sobre los básicos de Convenio establecidos a partir del mes de Abril de 2023, que figuran en el ANEXO adjunto, no resultarán acumulativos.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconócese el gasto que se origine por las diferencias salariales a favor de los agentes comprendidos en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado, determinadas entre lo liquidado oportunamente y las escalas autorizadas en el Artículo 1º del presente Decreto, para el periodo comprendido entre el mes de Abril del año 2023 y hasta el mes de Marzo de 2024.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0628

-MDHyPS-2023/

SAN JUAN, 16 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 600-000517-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la ratificación del Acta Complementaria, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y la Universidad Nacional de San Juan representada por el Señor Rector Mag. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, quien delega en la Facultad de Ciencias Sociales representada por su Decano, Doctor Marcelo Fabian Lucero, la que tiene por objeto llevar adelante el dictado de la Diplomatura Universitaria en Políticas Sociales.

Que corresponde la ratificación del Acta Complementaria mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica el Acta Complementaria al Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan, aprobado por Decreto N° 2987-G-1988; cuyo texto forma parte de la presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Acta Complementaria, conforme lo establece su cláusula segunda.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0629

- SECITI - 2023

SAN JUAN, 16 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-00009-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2207-J, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado el 20 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y la Agencia Calidad San Juan SEM, ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2020.

Que en el marco de dicho Convenio el 01 de marzo de 2023, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por la Mg. Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742 y la Agencia Calidad San Juan SEM (ACSJ), representada por su Presidente Sr. Eduardo D'Anna, DNI N° 17.865.519, acuerdan suscribir un Acta Complementaria 003 y su anexo I y II ("Programa de Incubación y Aceleración con Aportes No Reembolsables (ANR) para Empresas de Base Innovadoras 2023"), al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto.

Que las partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación y colaboración con el objetivo de promover la producción y la utilización de conocimientos que contribuyan a solucionar problemáticas en sectores productivos, a través de la modernización e innovación tecnológicas, en el marco de posibles proyectos y programas que contribuyan al citado objetivo.

Que resulta necesario diversificar la producción de San Juan y agregar mayor valor a su producción existente. Para lograr esto es necesario el surgimiento de empresas nuevas, que se constituyan para crear una oferta innovadora, es decir, ofrecer un nuevo bien o servicios o modelo de negocio, con alto valor agregado en forma de conocimiento, tecnología o ingenio creativo.

Que las partes convienen en crear y poner en funcionamiento el "Programa de Incubación y Aceleración con Aportes No Reembolsables (ANR) para Empresas de Base Innovadora 2023", el cual tiene como objetivo ayudar a emprendedores y empresas a minimizar el riesgo empresarial y mejorar sus posibilidades de éxitos en el intento de transformar una idea innovadora en un emprendimiento exitoso.

Que se designa a la Subsecretaría de Transferencia e Innovación de la SECITI u órgano que la reemplace en el futuro como coordinador del Programa y por parte de la ACSJ designa al Coordinador Técnico o a quien lo reemplace como coordinador del "Programa de Incubación y Aceleración con Aportes No Reembolsables (ANR) para Empresas de Base Innovadora 2023".

Que la SECITI, se compromete a aportar a tal fin la suma de pesos ochenta y cinco millones con 00/100 (\$ 85.000.000,00), para el desarrollo y ejecución del programa.

Que la ACSJ deberá informar a la SECITI cada tres (3) meses de aprobada la presente, el estado de situación del Programa indicando empresas beneficiarias, avances técnicos y ejecución de los fondos asignados. Finalizada la implementación del Programa, si existiesen fondos remanentes deberán ser reingresados a la SECITI en un lapso no mayor de 30 días posteriores a la última rendición que presente.

Que la ACSJ intervendrá en la coordinación técnica/administrativa y será la responsable de dar cumplimiento a todos los lineamientos establecidos en el Programa contemplados en el Anexo I.

Que las partes convienen que el Acta Complementaria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la SECITI otorgará los siguientes beneficios, de acuerdo al estado en el que encuentren los proyectos: 1.- Proyectos del Programa JEI (Jóvenes Emprendiendo e Innovando). Se financiará hasta la suma de \$ 500.000,00; 2.- Pre Incubación: capacitaciones, en que se verán las herramientas básicas para cubrir esta etapa y poder acceder a la etapa de incubación y postulación ANR; 3.- Incubación: Aporte No Reembolsable de hasta \$ 1.000.000,00 por proyecto más acompañamiento

técnico en el proceso de incubación y 4.- Aceleración: Aporte No Reembolsable de hasta \$ 1.500.000,00 por proyecto, más el acompañamiento técnico en el proceso de aceleración/expansión.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contables, conforme lo dispuesto por la Ley N° 2476-I, Ley de Administración Financiera y Control interno.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria 003 y su anexo I y II "Programa de Incubación y Aceleración con Aportes No Reembolsables (ANR) para Empresas de Base Innovadora 2023", suscripta en el 01 de marzo de 2023, al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia aprobado Ley N° 2207-J y ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación representada por la Mg. Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742 y la Agencia Calidad San Juan SEM (ACSJ), representada por su Presidente Sr. Eduardo D'Anna, DNI N°17.865.519, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° se aprueba, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos ochenta y cinco millones con 00/100 (\$ 85.000.000,00), con cargo a la siguiente partida:

Fuente 11.0.00

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00A02 gestión Administrativa y Contable

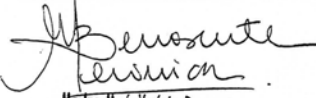
5- Transferencias

5.5- Transferencia a Municipios, Organismos Interprovinciales y Empresas  
con Participación Estatal para Financiar Gastos Corrientes \$ 85.000.000,00

**ARTÍCULO 4°.-** Se ordena la transferencia a favor de la Agencia Calidad San Juan SEM, CUIT N° 30-71078682-4, por la suma pesos ochenta y cinco millones con 00/100 (\$ 85.000.000,00).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
Mg. Ing. María Verónica Benavente  
Secretaría de Estado de Ciencia  
Tecnología e Innovación

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0630 -MOSP- 2023

SAN JUAN, 16 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001296-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación del Convenio Especifico "Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito El Tambolar y Fábrica de Paneles Solares Fotovoltaicos", celebrado a los 11 días del mes de abril de 2023, entre la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Energía, Ing. Flavia Royon y la Provincia de San Juan, representada por su Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac.

Que el Decreto N° 1181-MOSP-2022 ratificó el Convenio Marco de Colaboración "Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito El Tambolar y Fábrica de Paneles Solares Fotovoltaicos" suscripto a los 26 días del mes de febrero de 2021, entre la Secretaria de Energía de la Nación y la Provincia de San Juan, donde se han comprometido a trabajar conjuntamente para la viabilidad de las obras detalladas en distintos documentos e instruir a CAMMESA por parte de la Secretaría, a la afectación adicional de los flujos de los Contratos MEN, para la ejecución del Camino de Perilago.

Que las partes entienden que resulta necesario extender la evacuación de la energía generada por El Tambolar hasta la Estación Transformadora Chimbas-Albardón, ubicada más hacia el Este de la Estación Transformadora Ullum y al Norte de la Ciudad de San Juan, concluyendo gestionar los recursos necesarios tendientes a la ejecución de la Línea de Transmisión entre la Estación Transformadora Chimbas-Albardón y Ullum.

Que las partes se comprometen a realizar las gestiones y adecuaciones procedimentales necesarias, con la mayor celeridad y diligencia posible, a los fines de hacer factible la ejecución de ambos proyectos, adjudicando los recursos necesarios en el plazo de treinta (30) días desde la firma del presente, comprendidos en el Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito El Tambolar y Fábrica de Paneles Solares Fotovoltaicos.

Que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente Convenio Especifico, que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del mismo, se establecerán a través de ADDENDAS a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Especifico "Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito El Tambolar y Fábrica de Paneles Solares Fotovoltaicos", celebrado a los 11 días del mes de abril de 2023, entre la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Energía, Ing. Flavia Royon y la Provincia de San Juan, representada por su Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0632 MM-2023.

SAN JUAN, 17 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N°1100-000335-2023, registro del Ministerio de Minería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones de referencia tramita la ratificación de la “Carta Compromiso del Gobierno de la Provincia de San Juan con la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) Argentina y Anexo”, suscripta en fecha 02 de Marzo de 2023, por el Sr. Ministro de Minería de la Provincia de San Juan, Ing. Carlos Astudillo.

Que, la presente Carta Compromiso tiene como objeto expresar su compromiso con la transparencia y divulgación de información sobre el sector extractivo de nuestra región.

Que, la Argentina adhirió al EITI en 2019, un estándar mundial que promueve una mejor gobernanza en los países ricos en recursos naturales mediante la publicación, verificación y divulgación de información clave en la gestión de los recursos hidrocarbúricos y mineros.

Que, dado que las provincias tienen el dominio sobre los recursos naturales como: los minerales, el petróleo y el gas natural en sus territorios, es esencial el compromiso de los gobiernos provinciales para la implementación de la iniciativa en nuestro país.

Que, según su Anexo la implementación de dicha iniciativa es supervisada por el Grupo Multipartícipe EITI Argentina conformado por el sector público, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con el liderazgo de la Secretaría de Minería y la Secretaría de Energía, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía de la Nación.

Que, a efectos de enmarcar los requisitos del estándar de acuerdo a las necesidades propias de la provincia, se trabajará de manera articulada en un cronograma 2023- 2024 que abarca dos etapas Enero a Diciembre 2023 y Enero 2024 a Diciembre 2025, con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo en su primer etapa.

Que, conforme a la finalidad expuesta y los claros objetivos del Ministerio de Minería establecidos por la Ley Provincial N°1101-A modificada por Ley N°1732-A, (Art.20°, inc.8) se debe ratificar dicha Carta Compromiso.

Que, corresponde que el acto administrativo de referencia sea ratificado por el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en su Artículo 189°, inc. 9°.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

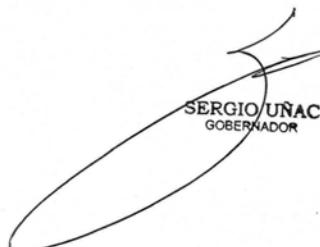
**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes la “Carta Compromiso del Gobierno de la Provincia de San Juan con la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) Argentina y Anexo”, suscripta en fecha 02 de Marzo de 2023, por el Sr. Ministro de Minería de la Provincia de San Juan, Ing. Carlos Astudillo, que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación. -



Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0633** - ME ✓

**SAN JUAN, 17 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-000293-2023-EXP-GC, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Secretaria de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, solicita autorización para la Contratación Directa para la locación de un inmueble que funcione como Deposito Central del Ministerio de Educación.

Que motiva dicha petición el informe suscripto por la Directora de Relevamiento de Necesidades Edilicias del Ministerio de Educación.

Que la Contratación Directa se regula en lo normado por la Ley 2000-A, art. 16, inc. 2, apartado a) y su Decreto Reglamentario N° 0006-2020, art. 62 inc. 2 apartado a). Bajo la modalidad Orden de Compra Cerrada tal como lo establece la Ley N° 2000-A, art. 17, inc. 4.

Que la importancia de realizar la contratación con éste procedimiento, se basa en la urgencia de alquilar el inmueble colindante al Depósito Central para que funcione como complemento del mismo, ya que se requiere con premura que se alberguen y custodien los elementos adquiridos en las contrataciones llevadas a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones, para su posterior distribución, como así también expedientes, mobiliarios y cualquier otro tipo de bien, propiedad del Ministerio de Educación que requiera las condiciones de guarda.

Que la contratación del servicio será de por el plazo de Treinta y Seis (36) meses, contados a partir de la notificación fehaciente de adjudicación, conforme lo establecido en el art. 1198 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que rige en la contratación pretendida el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022; "Pliego de Bases y Condiciones Particulares"; "Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta".

Que la contratación del servicio cuenta con el aval de las Autoridades Ministeriales.

Que consta presupuesto presentado por la Empresa CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A, CUIT N° 30-59177346-8.

Que obra agrupación y reserva del crédito, aprobada por el Departamento Contable del Ministerio de Educación, según presupuesto adjunto, el cual asciende a PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$70.200.000,00) cuya aprobación se solicita en este acto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que obra informe de la Comisión de Evaluaciones del Ministerio de Educación.

Que corresponde dar curso al presente gasto, debiendo contar con la autorización del titular del Poder Ejecutivo Provincial, según lo establece la Ley N° 2000-A, Artículo 12°.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación, a realizar una Contratación Directa N° 08/2023, de conformidad lo dispuesto por la Ley N° 2000-A, art. 16, inc. 2, apartado a) y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario N° 0006-2020, art. 62, inc. 2, apartado a). Bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada según lo normado en el art. 17, inc. 4, de la Ley 2000-A; para la locación del inmueble donde funciona el Deposito Central del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares"; "Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta", los que integran la presente norma legal como ANEXO I y II respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** Se adjudica la Contratación Directa, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Evaluaciones, teniendo en cuenta su informe, a favor de la firma comercial CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A, CUIT N° 30-59177346-8.

**ARTÍCULO 4°.-** Se aprueba, el gasto que demande la presente erogación, a favor de la firma comercial adjudicada en el Artículo 3° de la presente norma legal, por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$70.200.000,00). El pago será por mes vencido y se iniciará previa presentación de la certificación de servicio correspondiente, conformado/s por el Responsable del Depósito Central del Ministerio de Educación. Cumplido esto se deberá presentar la factura correspondiente y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente; con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023**

1.60.0 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
11.0.00-TESORO PROVINCIAL  
01 – ACTIVIDADES CENTRALES  
01.01.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL  
3– SERVICIOS NO PERSONALES  
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS  
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES  
3.01.002.002-LOCAL  
DEPOSITO-MENSUAL.....\$15.600.000,00  
**TOTAL..... \$15.600.000,00**

**ARTICULO 5°.-** Se aprueba el Contrato Administrativo de Locación de Inmueble, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la firma comercial adjudicada en el Artículo 3°.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial y al Portal Compras Públicas San Juan para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0635**

**- SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 17 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-001328-2022, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de octubre de 2022, se celebró Convenio de Asistencia y Cooperación, entre el Ministerio de Gobierno, representado por su titular el Sr Ministro Dr. Alberto Hensel, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga y la Unión Vecinal Santa Lucía Este representada por la Interventora Dra. Andrea Castro Grazotto.

Que las partes acuerdan en el ámbito de sus facultades y competencias, mutua asistencia, colaboración y aporte económico según corresponda, para el eficaz y coordinado funcionamiento de las diversas tareas que compete a cada parte, en cuanto a la instalación de una unidad operativa policial ubicada en una parte de la "La Unión Vecinal" pretendiendo con ello aportar más seguridad a los vecinos.

Que la Unión Vecinal, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y el Ministerio de Gobierno, se comprometen a prestar asistencia mutua que resulte de interés en el marco del presente convenio a fin de lograr de manera rápida y efectiva el cumplimiento del mismo.

Que la Unión Vecinal cede en comodato una porción del inmueble de su propiedad y donde ella tiene su asiento, a la Secretaría de Seguridad y Orden Público, para que esta última con el aporte económico del Ministerio de Gobierno, instale una platea la cual es necesaria para la instalación de la unidad operativa policial objeto del presente convenio.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Asistencia y Cooperación, entre el Ministerio de Gobierno, representado por su titular el Sr Ministro Dr. Alberto Hensel, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga y la Unión Vecinal Santa Lucía Este representada por la Interventora Dra. Andrea Castro Grazotto con fecha 26 de octubre de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0636 -SESyOP-2023/

SAN JUAN, 18 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N°1601-003854-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sargento perteneciente al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, Señora Laura Alejandra Navarro, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo de la peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), según lo dispuesto Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista de la Policía de San Juan, Señora Laura Alejandra Navarro, CUIL N° 27-25087470-2, con el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.A.E.O), Antigüedad Policial 19 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ABEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0637 -SESyOP-2023 /  
SAN JUAN, 18 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N°1601-003034-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Subcomisario perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor José Luis Pérez, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinando el haber inicial de retiro el cual será del noventa y un por ciento (91%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Subcomisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor José Luis Pérez, CUIL N° 20-22658651-3, con el noventa y un por ciento (91%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Subcomisario (C.S.E.G), Antigüedad Policial 27 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - -0638** - MOSP - 2023/

**SAN JUAN, 19 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Decreto N° 2010-MOSP-2022; y,

**CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Sr. Márquez, Luis Alberto DNI N° 28.570.721, al cargo de Jefe Técnico del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1 de junio de 2023.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 1 de junio de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Márquez, Luis Alberto DNI N° 28.570.721, al cargo de Jefe Técnico del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0639** - MOSP - 2023

**SAN JUAN, 19 MAYO 2023**

**VISTO:**

Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0028/2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Jefe Técnico del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Señor Astudillo Figueroa, Silvio Alexis, DNI N° 29.236.377, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Señor Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°**.- Se designa a partir del día 1 de junio de 2023, al Señor Astudillo Figueroa, Silvio Alexis DNI N° 29.236.377, en el cargo de Jefe Técnico del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°**.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0640 - MOSP - 2023**

**SAN JUAN, 19 MAYO 2023**

**VISTO:**

La Resolución N° 830-MOSP-2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se designa al Sr. DOÑA GONZALEZ. José Pablo DNI N° 30.688.086, como Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, y la Ley N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 830-MOSP-2023, por la cual se designa al Sr. DOÑA GONZALEZ, José Pablo, DNI N° 30.688.086, como Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial y la Ley 2018-A.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

DECRETO N° 0642 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 19 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000064-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el interno penado Lucero Pereira, Sebastián Rolando, DNI N° 32.806.354, solicita conmuta de pena que cumple en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de conmutar la pena privativa de la libertad aplicadas por sentencias firme de los Tribunales Provinciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 99-E Decreto Reglamentario N° 3774-G-65.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, aceptar o denegar el pedido de conmuta solicitado, se estima procedente denegar la misma.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguese la conmuta de pena solicitada por el interno penado Lucero Pereira, Sebastián Rolando, DNI N° 32.806.354, quien se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0643 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 19 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000487-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza Dn. Javier Jesús Alaniz, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que desea cumplir en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, mediante Decreto N° 1065-SESyOP, a partir de fecha 18 de Agosto de 2020.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Javier Jesús Alaniz, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

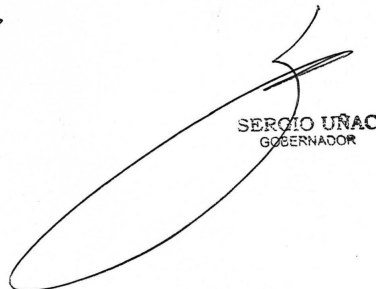
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Agente Javier Jesús Alaniz, DNI N° 39.010.815, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

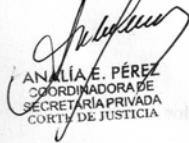
  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

## **NOTIFICACIONES**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



### **ACUERDO GENERAL NÚMERO NOVENTA Y SEIS**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que esta Corte ha dispuesto el plan progresivo de implementación del sistema de expediente electrónico denominado "SAE", el que avanza sustentado en los resultados positivos y en forma sostenida con un programa estratégico.

--- Que el sistema "SAE" articula con la plataforma MEV, sustituyendo así al sistema Lex Doctor y LD Validador; adaptándose a los requerimientos procesales y de gestión actuales, al permitir la gestión judicial íntegramente digital con firma electrónica y firma digital, sin necesidad de replicar actuaciones en formato papel, salvo supuestos de excepción. Con la interoperabilidad de ambos sistemas, se gestionan la presentación de escritos, al visualización de los archivos digitales, las notificaciones electrónicas y las consultas de movimientos procesales, manteniendo resguardo en un repositorio.

--- Que en consecuencia, a partir de la implementación del sistema "SAE" en los próximos organismos, el sistema integrado de LEX Doctor - LD Validador, quedará fuera de servicio, siendo sus prestaciones de consulta remota y



notificaciones electrónicas, cubiertas por los nuevos sistemas integrados, antes mencionados (MEV-SAE).

--- Que en esta instancia, resulta necesario avanzar con la implementación del sistema en el Fuero de Paz, predeterminando una agenda para el funcionamiento en los Juzgados que integran el Gran San Juan.

--- Que el plan de implementación contempla que un equipo de capacitación instruya a los futuros operadores del nuevo sistema, mientras la Dirección de Informática renueva los equipos informáticos en cada uno de los organismos, extremos que se vienen cumpliendo debidamente.

--- Que por otra parte, atendiendo al extremo de que actualmente existen organismos jurisdiccionales que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico, manteniendo una modalidad mixta, se considera conveniente mantener en estos organismos a implementar el nuevo sistema "SAE", el plazo de gracia previsto en art. 157° de la LP N° 988-O, modificado por la LP N° 2415-O, con el objeto de evitar interpretaciones diversas entre los justiciables y profesionales.


--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

**ACORDARON:**

1- Disponer que rija el sistema informático de expediente electrónico denominado "SAE", para los siguientes Juzgados de Paz Letrados, conforme el siguiente cronograma:

a) A partir del día 14 de Agosto de 2023 el Juzgado de Paz Letrado de Rawson.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANAHÍ E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



b) A partir del día 22 de Agosto de 2023 en los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Segunda y de Tercera Nominación.

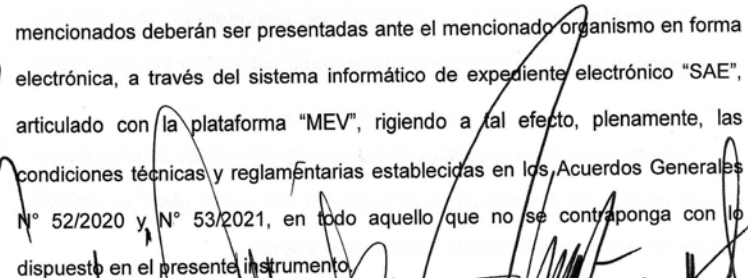
c) A partir del día 28 de Agosto de 2023 en los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Quinta y Séptima Nominación.

d) A partir del día 4 de Septiembre de 2023 el Juzgado de Paz Letrado de Chimbas.

2- Disponer que el sistema "SAE", articulado con la plataforma "MEV," sustituyan en forma absoluta al sistema integrado Lex Doctor – LD Validador, el que dejara de estar operativo en dichos organismos a partir de las fechas indicadas. Las consultas de estado procesal de las causas y las notificaciones electrónicas quedarán operativas a través de la plataforma "MEV".

3- Suspender todos los plazos procesales en las causas que tramiten en los Juzgados donde se implemente el sistema "SAE", durante las jornadas indicadas precedentemente en cada uno de estos organismos, a fin de posibilitar los trabajos de implementación del sistema informático "SAE" y su puesta en funcionamiento.

4- Establecer que todas las presentaciones judiciales en estos Juzgados mencionados deberán ser presentadas ante el mencionado organismo en forma electrónica, a través del sistema informático de expediente electrónico "SAE", articulado con la plataforma "MEV", rigiendo a tal efecto, plenamente, las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas en los Acuerdos Generales N° 52/2020 y N° 53/2021, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente instrumento.



5- Autorizar simultáneamente la recepción de escritos judiciales en soporte papel o físico en cada uno de los organismos donde se implemente el nuevo sistema "SAE", durante el plazo perentorio de 30 días siguientes de la fecha en que empiece a regir el mismo, al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo sistema informático "SAE" y el tránsito hacia la gestión digital judicial integral y el expediente electrónico, que conlleva.

6- Disponer que a partir de la vigencia del sistema "SAE", se admita la recepción de las presentaciones judiciales únicamente en forma electrónica y se imprima la tramitación judicial exclusiva en expediente electrónico del nuevo sistema. El expediente en formato papel deberá quedar como constancia del proceso en cada organismo durante los plazos legales y hasta su archivo. Quedan exceptuados de esta exigencia los siguientes casos, y de acuerdo a las condiciones que se precisan a continuación:

- a) Cuando las presentaciones, por su cantidad de páginas o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma "MEV".
- b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición oficial.
- c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, y la presentación sea dentro plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Analia E. Pérez*  
ANALIA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



6) En todos los supuestos de excepción se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado, a fin de integrarse la presentación al sistema "SAE".

7- Establecer que serán válidas las presentaciones efectuadas dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento. Este término se computará a partir del horario de inicio de la atención al público.

8- Disponer que los escritos a presentarse en formato electrónico deberán ser digitalizados en formato PDF junto con la documentación que eventualmente se adjunte, con un límite de 300 kb por página, un máximo de 80 páginas en total y una extensión de 20 Megas. Los archivos multimedia deberán presentarse en soporte magnético, emitiéndose la certificación correspondiente.

9- Disponer que lo dispuesto comprende al Ministerio Público, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

10- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dispóngase la amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

*Marcelo Jorge Lima*  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*Dr. Guillermo Horacio De Sanctis*  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
PRESIDENTE

*Dr. Daniel Gustavo Olivares Yáñez*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yáñez  
MINISTRO

*Dr. Juan José E. Victorio*  
Dr. Juan José E. Victorio  
MINISTRO

*Dr. Eduardo Quattropani*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*Dr. Adriana Verdica García Nieto*  
Dr. Adriana Verdica García Nieto  
Ministra



*Dr. Javier Vera Frassinelli*  
Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA



Consejo de la Magistratura  
San Juan

**PROPUESTA DE CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR**

**CATORCE (14) CARGOS VACANTES A:**

- Un (1) cargo de Juez de Cámara (Cámara de Apelación Civil Sala II)
- Un (1) cargo de Juez de Cámara - Tribunal de Impugnación
- Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia (Juzgado de Ejecución Penal)
- Cuatro (4) cargos de Juez de Primera Instancia - Colegio de Jueces fuero penal
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado (Tercer Juzgado de Paz Letrado Capital)
- Un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia
- Tres (3) cargos Defensor Oficial
- Un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia - Segunda Circunscripción Judicial
- Un (1) cargo de Asesor Oficial - Segunda Circunscripción Judicial

1º) Del 22 al 28 de agosto del año en curso, deberán los interesados, inscribirse de manera virtual a través del link habilitado en la página del Poder Judicial [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar), los concursantes deberán completar el formulario (solicitud de inscripción) correspondiente adjuntando al mismo un archivo PDF que contenga, **solamente**: Curriculum Vitae (con foto carnet), diploma del título de abogado, y certificado de matrícula del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan.-

Cumplida la inscripción, los dos legajos de antecedentes respaldatorios del currículum enviado (art. 14 inc. e) del Reglamento del Consejo de la Magistratura), quedarán en poder del postulante para cuando sean requeridos por el Consejo de la Magistratura.-

2º) Los días 29, 30 y 31 de agosto del año en curso, los aspirantes podrán completar información o subsanar errores u omisiones (art. 14 inc g) Reg. Consejo de la Magistratura).-

3º) El término para efectuar impugnaciones (art. 14 inc. h) Reglamento) correrá los días 01, 04 y 05 de septiembre del corriente año.



PABLO YACANTE  
SECRETARIO

Nº 4212 Agosto 10-11 Eximido.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000181-2016, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 2159 -IPV- 2023, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**- Se revoca la adjudicación de la vivienda identificada como: Lote 2 – Manzana C – Lote Hogar N° 59 – Departamento Chimbas a WASHINGTON LEONARDO RUARTES, DNI N° 10.600.531 y a MARIA OFELIA ROMERO, DNI N° 20.953.052, quedando modificada en consecuencia las Resoluciones N° 139-DPLH-2008 y N° 452-MIyT-2008, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**.- Se adjudica la vivienda identificada en el Artículo 1° de esta Resolución, a nombre de YANINA GABRIELA VALLEJO AVELLA, DNI N° 34.071.147. **ARTÍCULOS 3° y 4°** de forma.---

PERONA

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.512 Agosto 09-10 \$ 480.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002686-2013, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la Resolución N° 1713 -IPV- 2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana F - Casa 8 - Barrio "Iglesia - Conjunto 6" - 47 Viviendas - Departamento Iglesia, a nombre de GLADIS MICAELA GUZMAN, DNI N° 10.029.788, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N°5143-IPV-2013 en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**.- Se intima a GLADIS MICAELA GUZMAN, DNI N° 10.029.788, al grupo familiar y/o cualquier ocupante de la vivienda citada en el Art. 1° de ésta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado.- **ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°** de forma.-----

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.513 Agosto 09-10 \$ 680.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004490-2016, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2610 - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana B - Casa 3 - Barrio Santa Lucía - Conjunto 1 - 44 Viviendas - Departamento Santa Lucía, a nombre de GUSTAVO ALVAREZ BORKOWSKI, DNI N° 21.994.079 y GABRIELA FATIMA PERONA, DNI N° 25.412.512, quedando sin efecto la Resolución N° 728-IPV-2020, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**- Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 3°, 4° y 5°** de forma.

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.514 Agosto 09-10 \$ 760.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-007422-2016, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2130 - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana F - Casa 5 - Barrio Chimbas Conjunto 12 - 108 Viv. - Departamento Chimbas, a nombre de JUAN MARCELO DIAS, DNI N° 29.107.969 y MARIA DANIELA FIORETTI, DNI N° 31.129.740, quedando sin efecto las Resolución N° 3948-IPV-2021, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**- Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 3°, 4° y 5°** de forma.

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.516 Agosto 09-10 \$ 740.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-004716-2016, se ha dictado la Resolución N° 3656-IPV-2021, la cual dispone:

**ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 10 – B° San Expedito Departamento Rawson, a nombre de Ramón Edgar Funes Cortez MI N° 36.252.526 y Layla Yamel Pereyra Castillo MI N° 35.318.116, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 5848-IPV-2019, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

Arq. MARCELO YORNET  
E. S. S. S.  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.515 Agosto 09-10 \$ 560.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa "BODEGA JESUS LEIVA Y CARLOS GINESTAR" ubicada en Av. Benavidez N.º 956 (Este) – Dpto. Chimbas – Provincia de San Juan. A realizarse el día **MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO de 2023 a las 10:30 hs**, en las instalaciones de la empresa. Respecto de la actividad: "BODEGA", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 507-0158-2006, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CHIRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 85.068 Agosto 08/10 \$ 1.650.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **E D I C T O D E M I N A**

**EXPTE. N° 1124-424-O-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.452.395.40 X= 6.624.446.60 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
LEM	6.624.446.60	2.452.395.40
V1	6.626.620.82	2.451.764.18
V2	6.626.620.82	2.452.414.68
V3	6.626.602.01	2.452.414.77
V4	6.626.600.90	2.456.360.75
V5	6.626.617.90	2.456.360.69
V6	6.626.617.90	2.458.344.98
V7	6.621.663.70	2.458.344.89
V8	6.621.663.70	2.455.127.75
V9	6.624.302.91	2.455.127.75
V10	6.624.302.91	2.452.245.55
V11	6.624.537.28	2.452.245.55
V12	6.624.555.91	2.456.716.75
V13	6.626.403.90	2.456.716.75
V14	6.626.403.90	2.451.917.77
V15	6.626.383.94	2.451.917.85
V16	6.626.383.90	2.451.908.77
V17	6.624.289.91	2.451.917.77
V18	6.624.289.91	2.451.764.18

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 1466.18 ha.

OBSERVACIONES. La Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial a la Manifestación de Descubrimiento Expte. 307048-P-88 El acero, deberá respetar a la mina Expte. 258852-P-84, La Paulita y Mina Expte. 100072-B-54, Don Marcos.

Por Resolución N° 54-DDM-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE.", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "PISMANTA ESTE" a nombre de "OLIVARES S.A.". - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 31 de Julio de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Llerena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.176 Agosto 09/11 \$ 1.500.-

**E D I C T O D E M I N A**

**EXPTE. N° 1124-427-O-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.423.704.50 X= 6.655.732.30 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>LEM</b>	6.655.732.30	2.423.704.50
<b>V1</b>	6.656.542.78	2.423.360.89
<b>V2</b>	6.656.542.78	2.424.360.89
<b>V3</b>	6.654.792.78	2.424.360.89
<b>V4</b>	6.654.792.78	2.423.910.89
<b>V5</b>	6.652.195.79	2.423.910.89
<b>V6</b>	6.652.195.79	2.424.360.89
<b>V7</b>	6.651.542.80	2.424.360.89
<b>V8</b>	6.651.542.80	2.423.360.89

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 383.13.18 ha.

Por Resolución N° 52-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“AMICHES OESTE II”** a nombre de **“OLIVARES S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 31 de Julio de 2.023. -



  
 Escr. M. Fernanda Liarena  
 Escribana de Minas  
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.177 Agosto 09/11 \$ 1.050.-

**E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-108-G-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.503.611.44** X= **6.599.599.78** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>LEM</b>	6.599.599.78	2.503.611.44
<b>V1</b>	6.601.591.03	2.501.615.56
<b>V2</b>	6.601.591.03	2.503.707.45
<b>V3</b>	6.598.591.05	2.503.707.45
<b>V4</b>	6.598.591.05	2.503.507.57
<b>V5</b>	6.597.091.05	2.503.507.57
<b>V6</b>	6.597.091.05	2.502.507.46
<b>V7</b>	6.598.592.64	2.502.507.46
<b>V8</b>	6.598.592.64	2.501.615.56

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 777.448 ha.

Por Resolución N° 82-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“COBRE.”**, en el Departamento de **ULLUM**, denominándola **“SOLDADO POLTRONIERI”** a nombre de **“GOLDEN MINING S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 26 de Julio de 2.023. -



**Escr. M. Fernanda Larena**  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.175 Agosto 09/11 \$ 1.050.-

## **LICITACIONES**

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2023**  
**EXPEDIENTE N.º 500-002094-2023**

Llámesese a Licitación Pública N.º 07/2023 (Ley N° 2000-A) para el día 25 de agosto de 2023, a las 09:30 horas, para la “**CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y MANTENIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES**” a constituirse en sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 36-SOySP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones, cuarenta y tres mil ciento ochenta con 00/100 (**\$11.043.180,00**). -

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Departamento Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico, 5° piso entre núcleo 1 y 2, el día 25 de agosto del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4306253.

Ing. Civil JORGE MARCELO MATTAR  
DIRECTOR  
DIRECCION DE MANTENIMIENTO  
Y OBRAS MENORES

Cta. Cte. 22.520 Agosto 10/14 \$ 1.050.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023**  
**EXPEDIENTE N° 508-000307-2023-GC**

Llámesese a Licitación Pública N° 13/2023: “Servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos de las Presas Los Caracoles, Punta Negra y Quebrada de Ullum”, a realizarse el Acto de Apertura el día 30 de Agosto de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 1153-MOSP-2023.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cinco millones ochocientos quince mil treinta y seis con 80/100 (\$ 5.815.036,80) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**  
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 30 de Agosto del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206  
[contratacionesdre@sanjuan.gov.ar](mailto:contratacionesdre@sanjuan.gov.ar)



Mg. Ing. ANDRES SASTRIQUES  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 22.519 Agosto 10/14 \$ 1.200.-

**LICITACION PÚBLICA N° 02/2023**  
**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 02/2023 - Exp. 1602-000154-2023

**Objeto:** Adquisición de colchones y frazadas para el Servicio Penitenciario Provincial.

**Retiro de pliegos:** [www.licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.licitaciones.sanjuan.gob.ar) .

**Recepción de las ofertas:** exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

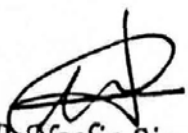
**Lugar de apertura:** Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte Núcleo 6.

**Fecha y hora de apertura:** 28 de Agosto del 2023 a las 09:30 hs.

**Autorización del llamado:** Resolución N° 0540-SESyOP-2023.

**Presupuesto oficial:** \$ 39.000.000,00 (Pesos treinta y nueve millones con 00/100)

**Valor del pliego:** se fija en la suma de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100)



C.P. *Noelia Sirvente*  
SUB AYUDANTE DE GUARDIA  
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



**Vialidad Nacional**

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/9-0190-LPU23 - Expediente N° EX-2022-80860718- -APN-DSJ#DNV

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° **46/9-0190-LPU23** “: REFACCIÓN DE CIERRE OLÍMPICO CAMPAMENTO ALTO DE SIERRA – DPTO. ALTO DE SIERRA- 9 DE JULIO – SAN JUAN.”

OBJETO: REFACCIÓN DE CIERRE OLÍMPICO CAMPAMENTO ALTO DE SIERRA – DPTO. ALTO DE SIERRA- 9 DE JULIO – SAN JUAN.

Descarga de pliego: sitio web del <https://comprar.gob.ar/>

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar de Apertura: Las ofertas deben presentarse a través del sitio web <https://comprar.gob.ar/>

Fecha y Hora de Apertura: 15 de agosto de 2023 - 12:00 hs. (doce)-

Ing. Jorge Rafael D. Deiana  
JEFE 9º DISTRITO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.517 Agosto 09-10 \$ 400.-



**POLICIA DE SAN JUAN**

**TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2.023**

**LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE HORAS (09:00), LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2.023, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE CIENTO (100) CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTORISTAS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS, DESTACAMENTOS MOTORIZADOS Y UNIDADES OPERATIVAS DE POLICÍA DE SAN JUAN. SOLICITADOS POR DIVISIÓN INTENDENCIA D-4 DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, DIAS HABILES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. –**

**LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. –**

**SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. –**

**PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2.023: (\$ 9.990.000,00.-)**



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023.**

**Expte. N° 4495-SO-2023**

**OBJETO: “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO H17 PARA DISTINTAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO”**

**FECHA APERTURA: 22 DE AGOSTO de 2023 a la hora 10:00.**

-

**PRESUPUESTO OFICAL: \$ 22.989.600,00**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 220.000,00**



  
C.P.N. MARÍA DE BELÉN GARNICA GÓMEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.507 Agosto 09/11 \$ 260.-

---

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

---

**EDICTO**

En Autos N°178851, caratulados "BOYERO S.A. C/ ARVIN S.A. S/ Resolución De Contrato", que tramitan por ante el Cuarto Juzgado Civil de la Provincia, se ha dispuesto emplazar a la demandada, ARVIN S.A., CUIT N° 30-69576184-4, para que dentro del décimo quinto día desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. A continuación se transcribe la providencia correspondiente, en su parte pertinente: "SAN JUAN, 23 de Junio de 2023.... En función de que no ha podido notificarse por cédula en los domicilios denunciados, conforme lo dispone el Art. 134 y 298 del CPC, cítese a la demandada, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local y de la Provincia de Mendoza, para que en el plazo de quince días *-a contar desde la última notificación-* comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia...." Fdo. Dr. Humberto Conti Picco - Juez.-



  
Dra. LAURA FERRER  
ABOGADA  
ACTUARIA

## **REMATES**

*Poder Judicial de San Juan - República Argentina  
Oficina Judicial Civil N° 1*



CUARTO JUZGADO CIVIL

### EDICTO DE REMATE

CUARTO JUZGADO CIVIL COM. Y MIN. DE SAN JUAN EN AUTOS N° 180371 MEDINA RODRIGO ANTONIO C/SUAREZ YAMILA ROCIO S/EJECUTIVO, comunica que el martillero MARIA ALEJANDRA OLIVARES, subastará el día 18/08/2023, a las 9:00 hs. en el domicilio de la martillera (Mendoza 169 sur, 1° Piso, Of. 8, Capital, San Juan) o donde esta lo estime conveniente, sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonando el comprador la comisión del martillero equivalente al 10% (según L.P. 149-A, art. 62, inc. c) en el acto de la subasta y el 10% con concepto de seña, con la aclaración que la entrega de los bienes se realizará luego de aprobada la subasta. El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida (conf. art. 538 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática, los siguientes bienes: 1 (UN) Televisor marca Admiral de 32", carcaza color negro con control remoto; 1(UN) PARLANTE, marca Stromberg. Carcaza negro y rojo, marca Chaos 12; 1 (UN) Equipo de música marca Philips, con dos parlantes de 330w RMS, CARCAZA COLOR NEGRO CON control remoto; 1 (UN) Horno eléctrico marca Cookgrill, carcaza color blanco; 1 (UNA) Heladera marca Gafa de 254 litros, con freezer de 386 lts AFP color Plata; Un juego de comedor compuesto por una mesa rectangular de madera maciza antigua y 6 sillas metálicas; 1(UN) AIRE

ACONDICIONADO Tipo Split carcaza de color blanco marca "Surrey" de 2500 frigorías aproximadamente con control; 1 (UN) monitor marca "BGH" de 28", modelo ble2814d."

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida antelación, en los términos del art. 527 del C.P.C.- Fdo. Dr. Conti Humberto- JUEZ

Conforme Art 516 del CPC y a los efectos de la exhibición y venta de los bienes a rematar, se designa el domicilio de la martillera sito calle Mendoza 169 sur, 1º Piso, Of. 8, Capital, San Juan" Verónica Uzair



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

**EDICTO DE REMATE**

Por Orden del 7° Juzgado Civil de San Juan, Autos N° 139571 caratulados “  
ESPINOZA CECILIO Y ARACENA ALEJANDRA DEL CARMEN S/  
SUCESORIO ” Martillera PAULA MARINA TEJADA EL DIA día 01/09/23 , 11  
hs. Subastara en calle ABERASTAIN 1066 SUR , Ciudad de San Juan, un  
Inmueble, ubicado en calle ITUZAINGO 662 OESTE – RIVADAVIA – SAN JUAN  
– N.C. 0237 600390, inscripto en bajo el Nro. 720 – Folio 20 – Tomo 8 – Año 1963  
, TERRENO URBANO, en el estado en que se encuentra, con todo en cuanto  
contenga clavado lo plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra.-  
**LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN TITULO NORTE** : CON CALLE  
ITUZAINGO MIDE EN DOS LINEAS 23 METROS ; **SUD** CON SUCESION  
ELIBERTO ANDRACA, MIDE 23 METROS ; **ESTE** ALFREDO SANTANA  
MIDE 53,50 M Y **OESTE** AMADEO BRAMUCCI, MIDE EN DOS LINEAS 56  
METROS – **LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN MENSURA NORTE** : CON  
CALLE ITUZAINGO MIDE 10,97 METROS ; **SUD** CON SUCESION ELIBERTO  
ANDRACA, MIDE 23,06 METROS ; **ESTE** ALFREDO SANTANA MIDE 53,25  
METROS Y **OESTE** AMADEO BRAMUCCI, LIMITE FORMADO POR TRES  
LINEAS, LA PRIMERA QUE ARRANCA DE CALLE ITUZAINGO HACIA EL  
SUD MIDE 35,95 METROS , LA SEGUNDA QUE GIRA AL **OESTE** , MIDE  
12,11 METROS Y LA TERCERA QUE GIRA AL SUD MIDE 19,03  
.SUPERFICIE SEGÚN TITULO 823,75 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN



**MENSURA 789,89 M2.** Conforme ACTA DE CONSTATAACION : Entrada de ingreso principal con puerta doble de hoja y dos ventanas, al ingresar se visualiza una cocina – comedor un baño completo a la derecha y dos habitaciones divididas con Durlock. La construcción es de tipo sismo resistente en regular estado de uso y conservación y posee los servicios de agua de red, energía eléctrica, cloacas y gas natural. En la vivienda descripta habitan el Sr. Andrés Espinoza, su esposa Romina Orellano y dos hijos. Asimismo, con frente a la calle, se constata una puerta de ingreso con una escalera que conduce al primer piso, allí se encuentra una vivienda tipo departamento que consta de cocina – comedor, lavadero, tres dormitorios y un baño completo. El departamento es del tipo sismo resistente y posee todos los servicios. Allí residen una familia en calidad de inquilinos, una pareja y sus dos hijos. Finalmente, en el costado izquierdo, también desde el frente de la casa, hay un ingreso tipo garaje que conduce hacia una construcción dividida con material donde residen dos familias también en calidad de inquilinos. La primera división de vivienda consiste en una cocina, comedor y un baño completo, donde reside una mujer y su hija. En la segunda división de la vivienda se constata una cocina comedor, baño y tres dormitorios. En esta división vive una pareja. Esta construcción con ingreso por el garaje es de adobe en su totalidad y su estado es regular. Por último, en la parte trasera existe un fondo con maleza de aproximadamente 10 mts. De ancho por 10 mts de largo sin uso ni ocupantes, que solo tiene ingreso por el garaje y esta dividido con la construcción de adobe por unas rejas DEUDAS :



Municipalidad de Rivadavia al 13/4/23 : No posee ; OSSE : al 15/3/23 \$ 25747,82 ;  
Dirección General de Rentas : al 30/3/23 \$ 137.814,08 **CONDICIONES DE  
REMATE : BASE 2/3 PRECIO ACORDADO POR LAS PARTES EN  
AUDIENCIA DE CONCILIACION FECHA 2/8/22 : DOLARES CONTADO  
CON LIQUIDACION USD 68.902,5** dinero de contado o sea el 10% como seña  
del precio en el mismo acto , mas comisión del martillero ( 3 % ) y el saldo en el  
plazo de cinco días a contar desde la aprobación, al mejor postor que abonara el  
comprador en el mismo acto, con la deuda de impuestos, tasas y contribuciones  
fiscales informadas y devengadas con posterioridad y gastos de escrituración a cargo  
del Comprador si el precio no alcanzara a satisfacerlos por el vendedor EXIBICION:  
Visitas acompañadas por Martillero Actuante PAULA MARINA TEJADA de Lunes  
a Viernes de 10 a 12 hs. Y de 17 a 19 hs solicitar entrevista al Celular Nro. 2646 60 -  
4863 CONSULTAS : martillero o Secretaria del Juzgado. Publíquense edictos por  
el termino de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. Dra . Vilma  
Balmaceda-Jueza

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO





## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33623, caratulados: "TERRA AGRO S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** **ALFREDO JUAN ROBLEDAL SURPI**, D.N.I. N° 39.524.029, CUIT N° 20-39524029-4, de 27 años de edad, nacido el 26 de Febrero de 1996, Argentino, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Esteban Echeverría 1826 casa 4, mza. 6. Barrio FOEVA, Rivadavia, San Juan, C.P. 5401 y la Señora **FLORENCIA BEATRIZ ROBLEDAL SURPI**, D.N.I. N° 39.524.028, CUIT N° 27-39524028-0, de 27 años de edad, nacida el 26 de Febrero de 1996, Argentina, soltera, de profesión Abogada, domiciliado en calle Esteban Echeverría 1826 casa 4, mza. 6. Barrio FOEVA, Rivadavia, San Juan.

**Fecha de Constitución:** 25 de Mayo de 2023 y Acta Complementaria de fecha 26/07/2023.

**Denominación:** TERRA AGRO S.A.S.

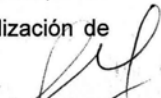
**Domicilio sede social:** Esteban Echeverría 1826, casa 4, Mza. 6, Barrio Foeva, Rivadavia, San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Julio

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: La adquisición, arrendamiento, explotación, cultivo, cosecha y producción de uva en terrenos propios o arrendados a terceros. La compra, venta y comercialización de uva y otros productos derivados de la uva, tanto nacionales como importados. La producción y comercialización de



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

vinos y otros licores derivados de la uva, así como su exportación e importación. La elaboración de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas elaboradas a base de uva. La creación y gestión de establecimientos turísticos, tales como hoteles, restaurantes, bodegas, entre otros, para la promoción y difusión de los productos de la sociedad. El transporte, almacenamiento y distribución de productos producidos y comercializados por la sociedad. La investigación y desarrollo de nuevas técnicas de producción y comercialización de productos relacionados con la uva. Cualquier otra actividad relacionada con el objeto social de la sociedad y que no esté prohibida por la ley. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios o convenientes a los fines expresados precedentemente, en tanto no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, en un todo de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la empresa.

**Capital Social:** \$200.000 Pesos Doscientos Mil

**Administración:** Administrador Titular: Robledal Surpi, Alfredo Juan, DNI 39.524.029, CUIT N° 20-39524029-4. Administradora Suplente Robledal Surpi Florencia Beatriz, DNI 39.524.028, CUIT N° 27-39524028-0.

San Juan, 07 de Agosto de 2023.-



  
ANALÍA GARZO  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 85.192 Agosto 10 \$ 900.-

**Edicto**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 33569, caratulados: SERVICIOS CALINGASTA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS ", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

SERVICIOS CALINGASTA S.R.L., CUIT Nº 30-71421917-7.

Resolución Social: Acta de socios de fecha 7/06/2023 y 05/07/2023

Que, la Sra. María Ester Gonzalez, CUIT 27-13389071-3, cede la cantidad de Siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales a favor del Sr. Amin De La Reta Hernán, 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilio en Ruta Provincial 406 S/N, Calingasta, San Juan, D.N.I 43.422.408 Asimismo se modifica la cláusula Cuarta, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: a) La Sra. Silvina Viviana de La Reta: siete mil quinientas (7.500) cuotas, que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. y el Sr. Amin De La Reta Hernán, siete mil quinientas (7.500) cuotas, que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL. (\$75.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Todo suscripto e integrado en efectivo. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto mayoritario de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera."

Asimismo la sra. María Ester Gonzalez, CUIT 27-13389071-3 renuncia a su cargo de gerente.



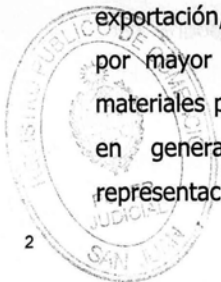
  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Asimismo, se aprobó nuevo texto ordenado, quedando redactado de la siguiente manera:

**PRIMERA - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará "SERVICIOS CALINGASTA S.R.L y tendrá su domicilio social y legal en la provincia de San Juan, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o en el exterior.

**SEGUNDA - PLAZO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios.

**TERCERA - OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Constructora: la elaboración de proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería civil así como refacción y mantenimiento de obras de cualquier naturaleza: civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, sanitarias, ferroviarias, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país. B) Transporte: Mediante el transporte terrestre de personas, cargas pesadas y combustibles, derivados del petróleo, mercaderías, materias primas y sus derivados, insumos para la industria minera, transportes de minerales, etc. C) Comercial: compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, distribución al por menor y al por mayor de artículos de ferretería, mercadería, materia prima, materiales para la construcción, electricidad, mecánica, herramientas en general, maquinaria, productos y subproductos, tomar representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y



*ANILIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

mandatos. D) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, construcción de edificios para renta o comercio, subdivisión de tierras y urbanización, realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. E) Financiera: Financiar la venta a plazos, de los bienes que comercialice o adquiera en cumplimiento del objeto social, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, compra, venta, permuta de títulos y demás valores mobiliarios, aporte de capital a particulares, empresas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, con excepción de las actividades a que se refiere la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5° del Libro Título X del Código de Comercio.

CUARTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: a) La Sra. Silvina Viviana de La Reta: siete mil quinientas (7.500) cuotas, que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. y el Sr. Amin De La Reta Hernán, siete mil quinientas (7.500) cuotas, que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y representan el cincuenta por



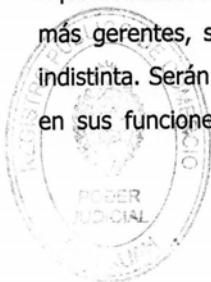
ANAYA GARGES  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ciento (50%) del capital social. Todo suscripto e integrado en efectivo. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto mayoritario de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera.

**QUINTA - CESIÓN DE CUOTAS:** La cesión de cuotas sociales es libre entre socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento expreso del resto de los socios por unanimidad. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente a los restantes socios la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por de cual realiza la cesión. Los socios tendrán un plazo de quince días corridos para comunicar su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio.

Vencido el plazo, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, se considerará que se ha obtenido la autorización pudiendo transferirse las cuotas. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el valor de las mismas se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro.-

**SEXTA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Serán elegidos por los socios en forma unánime y durarán en sus funciones el plazo de duración de la sociedad. Podrán los



*[Handwritten signature]*  
ANALIA FRANCIS  
SECRETARIA  
MEMBRO FUERA DE CUERPO

gerentes delegar total o parcialmente la administración y representación a terceros otorgando mandato suficiente según los casos.-

**SÉPTIMA - DIRECCIÓN:** Las resoluciones sociales se adoptarán mediante Asambleas de socios que serán convocadas con no menos de diez días de anticipación, por cualquier medio, al último domicilio registrado en la sociedad cada vez que lo considere conveniente; y, como mínimo, una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables, debiendo comunicar lugar, día, hora y orden del día a tratar. Serán presididas por el socio gerente que se encuentre presente o el que se elija al efecto.-

**OCTAVA - ACTAS:** Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas rubricado, debiéndose dejar constancia del porcentaje de capital presente y socios. Serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo.-

**NOVENA: VOTOS - MAYORÍAS:** Cada cuota social dará derecho a un voto. Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, como así también las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes, serán resueltas por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social será adoptada por la mayoría absoluta del capital social. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.-

**DÉCIMA - EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO:** El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, estado de



  
ADELIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

resultados y demás documentación ajustada a las normas locales vigentes, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento.-

**DÉCIMO PRIMERA - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance aprobado, se destinará a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución a los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado, quedando prohibido distribuir utilidades hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias.-

**DÉCIMO SEGUNDA - FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los arts. 155, 156 y 209 de la Ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.

**DÉCIMO TERCERA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. El o los liquidadores actuarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en los arts. 101 a 112 de la Ley General de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance social y el proyecto de distribución de acuerdo a la participación de cada socio en forma proporcional.”

San Juan, 08 de agosto de 2023-



*AG*  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 85.196 Agosto 10 \$ 3.200.-

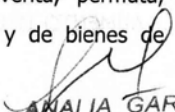


**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 21627, caratulados: "PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios de fecha 22/05/2023 los socios de "PAC DISTRIBUCIONES S.R.L." CUIT N° 30/70780487/0, resolvieron: En la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan a los 22 del mes de mayo de 2023, se reúnen los actuales socios e integrantes de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de los socios que firmarán el acta: Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.-----
- 2.- RECONDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN SOCIAL. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 18 de octubre del 2021 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LGS, se resuelve reconducir el mismo por 100 Años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula SEGUNDA del contrato social quedando redactada en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de 100 Años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público.-----
- 3.- Modificación de la Cláusula Tercera referida al OBJETO SOCIAL. Siendo que se hace necesario ampliar el Objeto Social de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. se dispone a consideración la modificación de la cláusula Tercera a los fines propuestos. En consecuencia, se reforma la cláusula TERCERA del contrato Social quedando redactada en la siguiente forma: CLAUSULA TERCERA: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la compra, venta, permuta, distribución y representación de productos alimenticios y de bienes de



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

consumo en general, ya sea de propia producción o bien adquiridos por terceros. Podrá dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a toda clase de operaciones relacionadas con el transporte de mercaderías, encomiendas y /o cargas en general hacia y desde cualquier punto del país o del extranjero. Podrá dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, la elaboración, transformación o fraccionamiento de productos alimenticios y de bienes de consumo en general. Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; elaborar y transformar productos agropecuarios. Podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, toda clase de operaciones relacionadas con la importación y exportación de productos alimenticios y de bienes en general. Podrá dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la actividad de Construcción, reforma y reparación de Obras Públicas y Privadas, b) Construcción, reforma y mantenimiento de Edificios Públicos y Privados, c) Participación e intervención en procesos licitatorios públicos y privados, Excavaciones para tendido de Gas, Agua, Electricidad, Excavaciones para cimientos, Limpieza de Lotes, Cargado y remoción de escombros, como así también demoliciones, Traslado de materiales para la realización de terraplenes. Realizaciones de cajones de calles y enripiado del mismo, Fletes de áridos en general y comercialización de los mismos, Construcciones y todo tipo de rubros para la misma, llenados de columnas, cimientos y vigas. A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato con los particulares, entidades bancarias y financieras, nacionales, extranjeras y multinacionales, como así también con organismos, públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales, municipales, las actividades serán realizadas por su propia cuenta o a cuenta de terceros o asociada con otras empresas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.-----

4.- AUMENTO DEL CAPITAL de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. Modificación



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Social. El Socio Gerente, LUIS CROCCO y manifiesta que a fin de facilitar la expansión de los negocios de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. y tanto al crecimiento registrado en los últimos tiempos impactando en su cartera de clientes y solvencia empresarial, quedando fuera de los parámetros preestablecidos originalmente. Por ello se hace necesario fortalecer el Capital de la Sociedad. En tal sentido el objetivo de expansión que la sociedad está llevando a cabo desde mediados del año pasado, ampliando su horizonte empresarial, se encuentra en pleno desarrollo y también hace necesario potenciar la capacidad de endeudar a la empresa, manteniendo ratios de solvencia y de calificaciones de riesgo que hagan viable los proyectos encarados. Por ello y como consecuencia de modificación del objeto Social llevados a cabo en Autos N° 21627, caratulados "PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. S/MDIFICACION D ECONTRATO SOCIAL", se ha ordenado a la adecuación del capital social a los fines enunciados. Como consecuencia de ello, los socios han decidido aumentar el Capital de la Sociedad, manifestando su voluntad de aumentar el Capital en la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000). Por lo expresado los socios manifiestan que todos están conformes con la modificación y deciden por unanimidad: Modifíquese la CLAUSULA QUINTA el que en su texto completo quedara redactada de la siguiente manera: NUEVA REDACCION CLAUSULA QUINTA: El capital Social se fija en la suma de pesos Ciento cinco Mil (\$105.000) el cual se divide en Un mil cuotas de Pesos Ciento Cinco (\$ 105) de valor nominal cada una de ellas. Este capital queda totalmente suscrito e integrado por los socios en dinero en efectivo, de la siguiente forma: El socio LUIS CROCCO suscribe e integra la cantidad de Ochocientas cuotas (800), equivalente a la suma de pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000), cuyo importe representa el 80% del capital social, la socio PAULA SILVINA BOTTA DONES suscribe e integra la cantidad de Doscientas cuotas (200) equivalente a la suma de Pesos Veinte Un Mil (\$ 21.000) cuyo importe representa el 20% del capital social.-----



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

5.- RATIFICACIÓN de la GERENCIA de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L., modificando la cláusula Séptima del Contrato Social. CLAUSULA SEPTIMA: La administración de la Sociedad será ejercida única y exclusivamente por el Sr. LUIS CROCCO, D.N.I. 14.474.719, en calidad de SOCIO GERENTE, para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos según su criterio y decisión lo considere necesario, comprendiéndole el mandato para administrar además de los negocios que forman el Objeto Social, las siguientes facultades.-----

ACTA 8: RECTIFICACION CLAUSULA QUINTA AUMENTO DE CAPITAL, y los Socios resuelven aprobar Texto Ordenado del Contrato Social de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. San Juan, 04 de agosto de 2023.-----



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33.696, caratulados: "CIVIL SUPPLIER S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación de edictos constitución por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Becerra Leonardo Ángel, DNI Nº 29.557.861, CUIT Nº 20-29557861-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana C casa 6 S/N Barrio 22 de abril, Departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan.

**Fecha de Constitución:** Contrato social fecha 18 de julio de 2023 y Acta de fecha 03 de agosto de 2023.

**Denominación:** CIVIL SUPPLIER SAS


**Domicilio sede social:** BENAVIDEZ OESTE 5576 – Departamento de Rivadavia - Provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de marzo

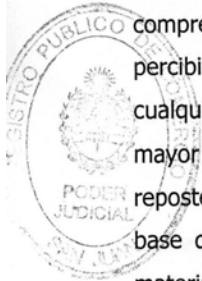
**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** (a) compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación, y todo tipo de comercialización al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería, venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa, artículos de primera necesidad, perfumería, electrodomésticos, artículos de computación, decoración. (b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad principal; (c) Mandatos y servicios: prestación integral de servicios



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

relacionados con la actividad principal, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, transporte, almacenamiento, mandatos y asesoramiento en administración de negocios a personas físicas o jurídicas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante; (d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades propuestas; (e) Panadería y Pastelería: comprende la elaboración, distribución y comercialización, percibiendo comisión y/o retribución, compra, venta, permuta, y cualquier otro tipo de comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de pan y productos frescos de panadería, pastelería, repostería, tales como masas, tortas, postres, y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas y otras materias primas y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar; (f) Alimentos y Bebidas en General: comprende la comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de comidas y bebidas, y de todo tipo de productos alimenticios elaborados y preelaborados, propios o de terceros, (g) Servicios de Restaurantes, Cantinas y Eventos: comprende elaboración y venta al público de comidas preelaboradas y bebidas con entrega en el local, con o sin actividades accesorias como espectáculos, o envío a domicilio mediante delivery. Servicios de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria. Servicios de organización de eventos mediante la producción, organización, dirección y administración de





espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo la campaña publicitaria y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse de las actividades que hacen al objeto social. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising; (h) Actividades relacionadas con los Servicios Integrales de Agencia de Festejo y Eventos Especiales, para Fiestas Infantiles, Fiestas Playeras, 15 Años, Bautizos, Primeras Comuniones, Aniversarios, Eventos Corporativos, Matrimonios, Asambleas y Reuniones. La preparación de decoraciones infantiles, utilerías y buffet, alquiler de salones de fiesta, piscina, sillas, mesas, toldos, tarimas, mantelería, vajillas, cubiertos, parques infantiles, colchones inflables, camas elásticas, tren eléctrico, y demás juegos infantiles, así como el alquiler de unidades de comida, puestos de churros y de algodón de azúcar, cotufas, También, elaborara Comidas, Refrigerios, Banquetes, Páspalos, Dulcerías, Postres, Entremeses y Tortas decoradas para toda ocasión: cumpleaños, bautizos, comuniones, bodas, aniversarios y cualquier tipo de Fiesta o Evento Social, De la misma manera realizara, La Compra, Venta, Distribución e Importación de toda clase de Licores Nacionales e Importados, la Compra, Venta Distribución y Expendio de Víveres Elaborados, Alimentos Perecederos y no Perecederos, la Representación de Firms Comerciales Nacionales y/o Extranjeras relacionadas con los fines de Agencia de Festejos y Eventos Especiales, Prestara el servicio especializado para la decoración de Fiestas en Salones, Piscinas, Playas y/o Parques, música en vivo, entretenimientos, animaciones mesoneros y organización y alquiler de Equipos de

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3

sonido, iluminación, videos, grabaciones, filmaciones, Bailes, Display, karaoke, barras móviles, Bandas musicales, Artistas, seguridad, transporte, Presentaciones y Representaciones de grupos musicales, payasos, pinta caras, animaciones, títeres, alquiler de baños portátiles, y la organización de eventos culturales y afines.

**Capital Social:** pesos DOSCIENTOS ONCE MIL (\$211.000,00)

**Administración:** Gerente TITULAR: Sr. Becerra Leonardo Ángel, DNI N° 29.557.861, CUIT N° 20-29557861-1 y Gerente SUPLENTE: Sra. Cinthia Maira Bustos, DNI N° 32.877.735, CUIT N° 27-32877735-0.

San Juan, 08 de agosto de 2023.-



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 31.802 caratulados "SAN EXPEDITO DESCARTABLES & COMPAÑIA S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** NOELIA DEL VALLE ESCAÑUELA DNI: 29889058, NACIDA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1983, ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, PROFESION NUTRICIONISTA, DOMICILIADA EN CALLE DOMICILIADA EN CALLE M/14 C/9 S/N B° ARAMBURU, RIVADAVIA Y EL SR. GUSTAVO ALEJANDRO CESPEDES GONZALEZ DNI: 30.805.160 NACIDO EL DIA 10 DE MAYO DE 1984, ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, SIN PROFESION, DOMICILIADO EN CALLE M/14 C/9 S/N B° ARAMBURU, RIVADAVIA.

**Fecha de Constitución:** 10 de agosto de 2022 y acta complementaria nro 1 de fecha 12/09/2022.-

**Denominación:** SAN EXPEDITO DESCARTABLES Y COMPAÑIA SRL

**Domicilio Sede Social:** CALLE MENDOZA 235 SUR RAWSON

**Objeto Social:** El objeto social será la venta de materiales y objetos descartables de índole gastronómico y afines, papelería en general, rollos térmicos, rollos obra etc. por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en países extranjeros.-

**Duración:** 99 años.

**Capital Social:** El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000.)

**Administración y Representación Legal:** La administración y



ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia SRA. NOELIA DEL VALLE ESCAÑUELA que ejercerán tal función en forma exclusiva, por el término de dos años (2) años podrá ser reelegida por tiempo y de manera indeterminada. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/ 63. 3- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital. 4- los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la asamblea de socios en el momento que se crea necesario, con la aprobación de la mayoría simple de capital presente en la asamblea. 5- El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la asamblea de socios. 6- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá en asamblea ordinaria y extraordinarias

**Cierre de Ejercicio:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 01 de agosto de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 85.197 Agosto 10 \$ 800.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 183851 Caratulados: MALDONADO María Eufenia s/ Adquisición de Dominio por Usucapion Abreviado" cita y emplaza por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de San Juan a los Sres. Ramon Marcelino Maldonado y Sra. Petrona Paula Maldonado y/o sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, Libertad 1775 Norte, Santa Lucia, Provincia de San Juan NC:03-20370670, Superficie S/M 2.971,84 mts2 Plano N° 03-8900 2020 cuyos límites y medidas son al Norte NC:03-20-380690 entre puntos (2-3= 126,44mts al Este NC: 03-20359710 entre puntos (3-4= 21,06 mts) al oeste entre puntos 1-2= 25,47 mts) al Sur NC: 03-20360670 entre puntos (4-1= 129,79mts; con destino vivienda familiar, para que en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia ( art. 634 del C.P.C). San Juan, 28 de julio de 2023.



*Diego Leiva Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.069 Agosto 09-10 \$ 1.600.-

**EDICTO**

Por disposición del NOVENO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN - Oficina Judicial Civil N° 2, en Autos N° 176533, caratulados: "ROMERO PORRES FRANCISCO JAVIER S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a PACHACO S.R.L., titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1090 Este, Capital, San Juan, que figura inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de Pachaco SRL y Mediavilla de Romero, Felisa según inscripción de Dominio a los N° 410 y 3803, F° 10 y 3, T° 5 y 20, Capital "Zona B", Años 1960 y 1958 y comprende el 100% de la superficie de la parcela 01-40-650590 y ha sido mensurado por plano N° 01-30.516-2018. Sus linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Con parcela NC n° 01-40-670570, puntos 1-2 mide: 23,80 metros; SUR: Con calle 25 de Mayo, puntos 4-5 mide: 9,50 metros; y con parcela NC n° 01-40-640570, puntos 6-7 mide: 11,99 metros; ESTE: Con calle Estados Unidos, puntos 2-3 mide: 26,81 metros; SUR-ESTE: Con intersección de calles 25 de Mayo y Estados Unidos, puntos 3-4 mide: 6,04 metros; OESTE: Con parcela NC n° 01-40-640570, puntos 5-6 mide: 21,50 metros, y con parcela NC n° 01-40-650560, puntos 7-1 mide: 7,88 metros. Encierra una superficie s/m de 487,24m<sup>2</sup>, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC)..Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Oritja - Juez.-



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 85.178 Agosto 09-10 \$ 1.100.-

## SUCESORIOS



### EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VELARDEZ NELIDA ANDREA, D.N.I. N° 4.926.090** en autos N° 7681/23, caratulados: "VELARDEZ NELIDA ANDREA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ



## EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RAQUEL BIENVENIDA ORTIZ, D.N.I. N° 8.367.672** en autos N° 3469/23, caratulados: "ORTIZ RAQUEL BIENVENIDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 9 DE JULIO

ACTUACIONES N°: 5820/23



H10809617041

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ OSCAR TADEO DNI N°13.929.094 en Autos N° 5820/23 caratulados: "DIAZ OSCAR TADEO s/ 9J- SUCESORIOS, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 07 de agosto de 2023. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -



**GALVAN**  
**Daniel**  
**Alejandro**

Firmado  
digitalmente por  
GALVAN Daniel  
Alejandro  
Fecha: 2023.08.07  
12:25:03 -03'00'

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, **Sra. CHIOFALO PIA AZUCENA, D.N.I. N° 2.984.910**, en expediente N° 185983, caratulado: "CHIOFALO PIA AZUCENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 58834)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2023.



Cintia N. Oyola Lopez  
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA  
REPRESENTANTE DE LA SECCION DE PRUEBA

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELO: .....



**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Fernando Graffigna, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BORDON CIRILO ISABEL DNI: M6.726.135 en AUTOS N° 8149/23, caratulados: "BORDON CIRILIO ISABEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2º del C.P.C.). San Juan, 28 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 85.305 Agosto 10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VAZQUEZ NORMA YOLANDA DNI N° 1.676.305, en autos N° 12288/23, caratulados: "VAZQUEZ NORMA YOLANDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de Julio de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 85.205 Agosto 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. DIAZ HUGO ARMANDO , D.N.I.Nº 7946698 y SILVIA ELVIRA SARMIENTO, D.N.I. Nº 6.410.477 en AUTOS Nº 1271/23, caratulados: "DIAZ HUGO ARMANDO Y SARMIENTO SILVIA ELVIRA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2º del C.P.C.). San Juan, 24 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:

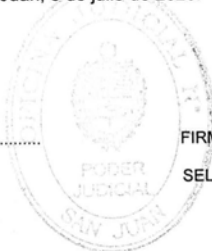
FIRMA: .....  
SELLO: ..... AMALIA MULLEADY .....  
ACTUARIO

Nº 85.204 Agosto 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. CAPDEVILA GUILLERMO PEDRO GUSTAVO, DNI Nº 16.422.681, en expediente Nº 185971, caratulado: "CAPDEVILA GUILLERMO PEDRO GUSTAVO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº128200)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: ..... Cintia María Lorez .....  
ABOGADO .....  
SELLO: ..... FERRAZ AUTORIZADA .....  
BY EJECUCION DE PRUEBA

Nº 85.199 Agosto 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sres. DE LA VEGA OLGA ELOYSA DNI 2.499.478 Y ORTIZ JORGE WASHINGTON , D.N.I. N°6.739.014**, en expediente N° 182355, caratulado: "DE LA VEGA OLGA ELOYSA Y ORTIZ JORGE WASHINGTON S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de abril de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Cintia N. Oyola Lopez  
 APROBADA  
 FIRMA AUTORIZADA  
 ESTACION DE PRUEBA

N° 85.183 Agosto 09/11 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causante **Sr. OLIVARES, LUIS ABRAHAN, DNI. N°6.741.235 y Sra. VICTORIA MARIA YOLANDA, DNI. N°3.206.057**, en expediente N° 176032, caratulado: "OLIVARES LUIS ABRAHAN Y VICTORIA MARIA YOLANDA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/8WYNg7rkZw63xe5>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Cintia N. Oyola Lopez  
 APROBADA  
 RELEVADA  
 FIRMA AUTORIZADA  
 ESTACION DE PRUEBA

N° 85.191 Agosto 10 \$ 100.-

## EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Avelino Octo Noriega, en Autos N° 5129/22, caratulados: **“NORIEGA AVELINO OCTO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 12 de abril de 2022.-



*[Handwritten Signature]*  
Dra. BEATRIZ GALLO URIBE  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.181 Agosto 09/11 \$ 100.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	43.360,00
Impresiones.....\$	46.000,00
<b>Total .....\$</b>	<b>89.360,00</b>

09-08-23